



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2010 Y EL 30 DE JUNIO DE 2011

El 19 de mayo de 2008, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución, en su artículo 6, establece que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

La Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, estableció en su Disposición adicional cuarta "Adquisición de gas talón y gas de operación" que *"Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos de la red de transporte y de las plantas de regasificación (gas talón)"*. Dicha disposición, en su punto 2, establece que *"Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía"*.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Precisar determinados aspectos de la subasta de autoconsumos y nivel mínimo de llenado para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución del Secretario General de Energía, de 19 de mayo de 2008, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Segundo. *Cantidades de gas talón*



Las cantidades de gas natural destinadas a nivel mínimo de llenado, a entregar a los transportistas durante el período de suministro objeto de la subasta, expresadas en MWh, son las que se indican a continuación:

		2010		2011		TOTAL
		julio - septiembre	octubre - diciembre	enero - marzo	abril - junio	
ENAGAS, S.A.	gasoducto	119.192			15.680	134.872
	p. regasif.	280.260			-	280.260
Endesa Gas Transportista, S.A.	gasoducto	1.008			465	1.473
Naturgás Energía Transporte, S.A.	gasoducto	1.479			-	1.479
Gas Natural Transporte SDG, S.L	gasoducto	-	1.480		-	1.480
TOTAL		400.459			16.145	416.604

Las cantidades del trimestre julio-septiembre 2010 podrán ser entregadas por los comercializadores adjudicatarios de la subasta a lo largo del mes de septiembre. Los transportistas podrán rechazar dichas programaciones si en alguna semana del mes concentrarse más de un 30% de dicha cantidad trimestral.

A efectos informativos, se incluyen en los anejos 3 y 4 los consumos históricos y las previsiones de consumo de gas de operación.

Tercero. *Precio a ofertar por los participantes en la subasta*

Las pujas que se realicen en las sucesivas rondas de la subasta se referirán al precio de suministro aplicable al mes de julio de 2010 (P_o según la fórmula que se establece en el artículo siguiente), con cinco decimales y expresado en €/MWh.

Cuarto. *Precio a aplicar al suministro*

El precio mensual a aplicar a los suministros realizados cada mes será el que resulte de la aplicación de la fórmula de actualización siguiente:

$$P_n = P_o + 0,25 * [BR_n/T_n - BR_o/T_o] + A_n$$

Donde:

- P_n : Precio a aplicar a los suministros realizados en el mes de referencia "n", con dos decimales y expresado en €/MWh.
- P_o : Precio resultado de la subasta, que será el aplicable al mes de julio de 2010.
- BR_n : Media de los datos de las cotizaciones del crudo Brent en los seis meses inmediatamente anteriores al de referencia, expresado en \$/barril.



- T_n : Media del tipo de cambio \$/€ del trimestre correspondiente a los tres meses anteriores al de referencia.
- BR_o : Media de la cotización del crudo Brent correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a junio de 2010, expresada en \$/barril.
- T_o : Media del tipo de cambio \$/€ del trimestre correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2010.
- A_n : Modificación del precio como consecuencia de revisiones de los peajes, que se calculará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

1) gas entregado en gasoducto: $An(\text{€}/MWh) = \frac{120 \times \Delta T_{rc}}{360}$

2) gas entregado en tanque: $An(\text{€}/MWh) = \frac{\Delta T_{fd}}{7500} + 10 \times \Delta T_{vd}$

Donde ΔT_{rc} , ΔT_{fd} y ΔT_{vd} son las variaciones del término de reserva de capacidad (en cts/kWh/día/mes) y de los términos fijos y variable del peaje de descarga de buques, planta de Cartagena (expresados en €/buque y cts/kWh respectivamente), respecto a los valores vigentes en el momento de celebración de la subasta.

Para el cálculo de los términos T_n y T_o se emplearán las cotizaciones diarias Dólar/Euro publicadas por el Banco de España o el Banco Central Europeo.

Para el cálculo de los términos BR_n y BR_o se emplearán las medias mensuales expresadas en \$/Bbl y publicadas en el "Platts Oilgram Price Report" o en el "Platts nPLCrude". En caso de no publicarse, se efectuará el cálculo del promedio mensual como la media de las cotizaciones diarias baja y alta de cada uno de los días en que exista cotización del "Brent Dated", publicada en el "Platts POM" o "nPLCRUDE". Para el cálculo de los términos BR_o y T_o exclusivamente, se tomará como valor del mes de mayo de 2010 la media de las cotizaciones publicadas hasta el día 25 del mes inclusive.

El valor mensual resultado de la aplicación de la fórmula anterior será calculado por el Gestor Técnico del Sistema y comunicado tanto a los transportistas consumidores del gas como a los propios comercializadores que resulten adjudicatarios del suministro.

Quinto. *Rangos de exceso de oferta*

Al final de cada ronda, la entidad organizadora de la subasta, Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S.A. (OMEL), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., informará a los participantes sobre el exceso de oferta, calculado como $[S-D]/D$, donde "D" es la



cantidad demandada y "S" es la cantidad ofertada en cada ronda, indicando en cual de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso:

de 0% - 50%
> 50% - 75%
> 75% - 100%
> 100% - 125%
> 125% - 150%
> 150% - 175%
> 175% - 200%
por encima del 200%

Sexto. *Celebración de la subasta*

La subasta tendrá lugar el día 25 de mayo de 2010 a las 9:00 horas y se celebrará por medios telemáticos.

Séptimo. *Contrato tipo y reglas de la subasta*

El contrato tipo al que los participantes cualificados se deberán adherir es el incluido en el Anejo 1 de la presente Resolución. Dicho contrato tipo incluye la lista de los puntos de suministro de gas de operación. Las Reglas de la subasta a las que los participantes cualificados se deberán adherir son las incluidas en el Anejo 2 de la presente Resolución.

Los transportistas con obligación de adquirir el gas para su uso como gas de operación o nivel mínimo de llenado, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se considerarán adheridos al contrato de suministro, salvo oposición expresa, que deberá ser recibida por el administrador de la subasta no más tarde de las 13:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Octavo. *Retrasos en la puesta en servicio de instalaciones*

El retraso en la puesta en servicio de las instalaciones a las que corresponda el gas talón o el gas para el nivel mínimo de llenado, en ningún caso supondrá una modificación de las condiciones de entrega, ni de facturación y pago. En dicho caso, se habilita al Gestor Técnico del Sistema para que proceda al almacenamiento temporal de dicho gas talón, en cualquier instalación del Sistema Gasista, hasta que se ponga en servicio la instalación mencionada.



Noveno. *Notificación y publicación*

Esta Resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad responsable de la organización de la subasta, que la publicará en la sección de acceso restringido a agentes calificados en la página web de Información para la subasta.

Décimo. *Efectos*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de mayo de 2010

El Director General de Política Energética y Minas

Fdo.: Antonio Hernández García



ANEJO 1

MODELO DE CONTRATO TIPO PARA EL SUMINISTRO DE GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2010 Y EL 30 DE JUNIO DE 2011

REUNIDOS

De una parte

el COMERCIALIZADOR

Y de la otra

el TRANSPORTISTA

EXPONEN

- I. Que el COMERCIALIZADOR es una empresa Comercializadora de gas natural que cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para desempeñar tal actividad.
- II. Que el TRANSPORTISTA es una sociedad mercantil titular de instalaciones de transporte de gas natural, disponiendo de las licencias y autorizaciones necesarias para su explotación.
- III. Que como resultado de la subasta para el suministro del gas necesario para la operación y el nivel mínimo de llenado de las instalaciones integrantes del sistema de transporte de gas natural (en adelante, la Subasta), de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de Subasta para la adquisición del citado gas natural, el COMERCIALIZADOR deberá suministrar determinadas cantidades de gas natural al TRANSPORTISTA tal y como se desprende de la información pública relativa a la Subasta, cuyos resultados son vinculantes.



ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de gas natural necesario para la operación de las instalaciones de transporte, almacenamiento y regasificación (Gas de Operación) y para el nivel mínimo de llenado de las plantas de regasificación y gasoductos de la red de transporte (Gas Talón), todas ellas propiedad del TRANSPORTISTA. Con esta finalidad, el COMERCIALIZADOR entregará al TRANSPORTISTA, en la forma y plazos que se establecen a continuación las cuantías de gas natural que se especifican en el Anexo 3 del presente contrato, según el resultado de la Subasta referida en el Expositivo III.

Se entenderá por TRANSPORTISTA aquel transportista que se encuentre adherido al presente contrato en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Este Contrato surge como resultado del procedimiento de Subasta. En consecuencia, el Contrato debe interpretarse conjuntamente con las Reglas de la Subasta, las normas contenidas en la Guía de Calificación para la Subasta y la normativa aplicable.

Una vez realizada la Subasta y fijado el Precio, tras la validación del resultado por la CNE, OMEL Diversificación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de la Subasta, comunicará a las partes los datos completos del resultado de la Subasta haciéndose público el resultado de la subasta en la página web prevista al efecto.

OMEL Diversificación comunicará dicho resultado mediante el envío del ANEXO 1. En caso de error de hecho en la información comunicada, las Partes podrán pedir la oportuna rectificación dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la subasta. Una vez transcurrido este plazo, sin que se haya producido reclamación alguna, se entenderá que las Partes están conformes con lo especificado en la comunicación realizada. En caso de discrepancias, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

Si durante la vigencia del Contrato entrara en operación alguna de las instalaciones descritas en el Anexo 4, las Partes habrán de suscribir en el mes anterior a su puesta en servicio las correspondientes Addenda, que se consideraran parte integrante del presente Contrato, para que tales instalaciones reciban el suministro de Gas de Operación.



2. VIGENCIA Y DURACIÓN

Dado que en su momento se expresó un compromiso contractual firme y vinculante de aceptación de los resultados de la Subasta, el presente Contrato entrará en vigor en el momento en que se produzca la adjudicación de la Subasta y ésta sea comunicada a las Partes.

La fecha de inicio del suministro objeto del Contrato será el día 1 de julio de 2010.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de inicio del suministro, sin posibilidad de prórroga. La fecha de fin del suministro será el 30 de junio de 2011.

3. PUNTO DE ENTREGA.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía el COMERCIALIZADOR entregará el gas natural:

- a) Para el suministro de Gas de Operación, el punto de entrega del gas será cualquiera de los puntos de suministro a los que hace referencia el Anexo 3 del contrato (planta de regasificación, estación de compresión, almacenamiento subterráneo o estación de regulación y medida).
- b) Para el suministro del Gas Talón, el punto de entrega tendrá lugar en el almacenamiento para la operación comercial de la red de transporte (AOC) o en los tanques de almacenamiento de GNL de las plantas de regasificación y será identificado por el COMERCIALIZADOR con un preaviso mínimo de 1 mes mediante comunicación escrita dirigida al TRANSPORTISTA y al Gestor Técnico del Sistema.

A la entrega del Gas Talón será de aplicación lo previsto en la resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, y en particular en lo relativo al análisis de viabilidad y la obtención de autorización por parte del Gestor Técnico del Sistema en los casos que corresponda.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, este Contrato tendrá el carácter de Anexo para la Contratación de Puntos de Salida al Contrato de Acceso al Sistema de Transporte y Distribución al que se refiere el apartado 1º del artículo 6º del Real Decreto 949/2001, de 3 de Agosto.



Los puntos de consumo y la identificación de los puntos de medida (contadores) pertenecientes a las instalaciones del TRANSPORTISTA que no se encuentren en dicho listado o que entren en operación durante la vigencia del contrato se incorporarán al Contrato mediante adendas, en el mes anterior a su puesta en servicio.

4. CANTIDADES

Las cantidades objeto de este Contrato serán:

- a) Para el Gas de Operación, las cantidades que sean consumidas diariamente en los puntos de consumo incluidos en el Anexo 3 del Contrato, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.
- b) Para el Gas Talón, las cantidades objeto de este Contrato serán las establecidas en el Anexo 3 de este Contrato.

De acuerdo con el artículo 17 de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, el suministro de gas natural objeto de este Contrato se considerará firme a todos los efectos.

5. PRECIO

El precio de adquisición de gas natural será el que se obtenga de la aplicación del resultado de la subasta en la fórmula de indexación establecida. Este precio incluirá el coste del gas, los correspondientes peajes de acceso establecidos en la Resolución de 19 de mayo de 2008, con la excepción del término de conducción del peaje de transporte y distribución del que este suministro está exento, las mermas en vigor, la repercusión de las variaciones en los peajes de acceso tal como se establece en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y Gas Talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y cualquier impuesto o tasa que le fuere de aplicación.

La fórmula de indexación establecida en función de las cotizaciones internacionales del crudo y del cambio dólar-euro es la indicada en el Anexo 2 "Fórmula de Indexación".

6. FACTURACIÓN Y PAGO

El COMERCIALIZADOR, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, facturará al TRANSPORTISTA el gas suministrado correspondiente al mes natural inmediato anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.



Las facturas emitidas por el COMERCIALIZADOR serán satisfechas por el TRANSPORTISTA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la factura por éste.

El pago se hará mediante ingreso en la cuenta bancaria que, a tal fin, designe el COMERCIALIZADOR.

En caso de discrepancia con los conceptos o cuantías facilitados por el COMERCIALIZADOR en su factura, el TRANSPORTISTA deberá comunicar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción de la factura, mediante escrito al COMERCIALIZADOR los motivos que justifiquen dicha discrepancia, cuantificando la repercusión de cada uno de ellos y abonando al COMERCIALIZADOR la parte de contraprestación no discutida dentro del plazo al que viene obligado a ello conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Recibido el escrito del TRANSPORTISTA, el COMERCIALIZADOR contestará también por escrito a la discrepancia dentro de los quince (15) días naturales siguientes. Las Partes, en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de recepción por el TRANSPORTISTA del escrito de contestación del COMERCIALIZADOR, intentarán, de buena fe, alcanzar un acuerdo.

Las discrepancias que las Partes no hayan podido resolver de mutuo acuerdo de conformidad con la presente Cláusula, serán sometidas por las Partes al Arbitraje previsto en la Cláusula 14.

Las cantidades que no sean pagadas en el plazo establecido en esta Cláusula, se considerarán en mora y devengarán intereses conforme al Euribor a tres meses incrementado en un punto porcentual (1%).

La falta injustificada del pago por el TRANSPORTISTA de las cantidades adeudadas según la factura emitida por el COMERCIALIZADOR, facultará a éste, previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, para suspender el suministro, transcurrido dos meses desde que el COMERCIALIZADOR hubiera requerido fehacientemente de pago al TRANSPORTISTA sin que el mismo se hubiera hecho efectivo.

Lo previsto en la presente Cláusula no será de aplicación cuando las cantidades impagadas estén sujetas al procedimiento previsto en los párrafos anteriores para el caso de discrepancias y/o a arbitraje.

Realizado voluntariamente el pago, con sus intereses en su caso, correspondiente a las cantidades indebidamente dejadas de satisfacer por el TRANSPORTISTA, el COMERCIALIZADOR reanudará inmediatamente el suministro de gas natural.



7. PROGRAMACIONES Y NOMINACIONES

El TRANSPORTISTA comunicará al COMERCIALIZADOR sus mejores estimaciones de consumo semanal y mensual correspondientes, al menos con una antelación de un día hábil antes de lo requerido al COMERCIALIZADOR por las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

Asimismo, el TRANSPORTISTA informará al COMERCIALIZADOR, con la mayor antelación posible, de cualquier modificación sustancial de las estimaciones previamente comunicadas.

El COMERCIALIZADOR será responsable de cumplir con todas las obligaciones relativas a programaciones y nominaciones que para él se deriven de este suministro de conformidad con las Normas de Gestión Técnica del sistema y sus Protocolos de Detalle.

8. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIALIZADOR.

El COMERCIALIZADOR tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar las cantidades de gas natural que hayan resultado de la SUBASTA a las instalaciones titularidad del TRANSPORTISTA descritas en el Anexo 3 en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas, y, para el caso del Gas Talón, dentro de los periodos temporales establecidos en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía.
- b) Suscribir con el TRANSPORTISTA, con carácter complementario al presente Contrato, las correspondientes Adendas a que se refiere el último párrafo de la Cláusula 1 para las instalaciones que entren en operación durante la vigencia del presente Contrato que aparecen detalladas en el Anexo 4.
- c) Comunicar al TRANSPORTISTA y al Gestor Técnico del Sistema el punto de entrega del Gas Talón en la forma establecida en la Cláusula 3 b).
- d) Comunicar al Gestor Técnico del Sistema las nominaciones y programaciones relativas a las cantidades de gas natural que haya de entregar en virtud del presente Contrato en la forma y plazos establecidos en las Normas de Gestión Técnica.
- e) Disponer de los contratos de acceso al sistema que sean precisos para suministrar el gas natural en las condiciones establecidas en este Contrato, y abonar los peajes correspondientes.



El COMERCIALIZADOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Facturar los y cobrar consumos de gas al TRANSPORTISTA en los plazos señalados en la Cláusula 6.
- b) Inspeccionar y verificar los contadores de las instalaciones del TRANSPORTISTA en los que se efectúen los consumos del Gas de Operación cuyo suministro es objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRANSPORTISTA

El TRANSPORTISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el gas natural que le sea entregado por el COMERCIALIZADOR para los fines que se establecen en la Cláusula 1.
- b) Comunicar al COMERCIALIZADOR, con la antelación prevista en la Cláusula 9, las necesidades de gas para el periodo correspondiente.
- c) Disponer de equipos de medida adecuados y permitir el acceso a los mismos al COMERCIALIZADOR.
- d) Comunicar mensualmente a la Comisión Nacional de Energía, al Gestor Técnico del Sistema y al COMERCIALIZADOR los consumos basados en lecturas.
- e) Comunicar al COMERCIALIZADOR con una antelación de un mes la fecha en que se pondrán en explotación las instalaciones descritas en el Anexo 4 a fin de suscribir el correspondiente acuerdo para dotarlas de Gas de Operación y Gas Talón en los términos previstos en la Cláusula 1.
- f) Abonar las facturas que le sean remitidas por el COMERCIALIZADOR en la forma y plazos establecidos en la Cláusula 6.

El TRANSPORTISTA tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir el gas natural en los puntos de entrega establecidos en el Anexo 3 del presente contrato, y en la forma y plazos que se establece en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía.



10. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra del incumplimiento de sus obligaciones contractuales que, sin culpa o negligencia, viniera originado por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

La Parte afectada por una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación, y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre las obligaciones del presente Contrato.

Cada una de las Partes acuerda emplear sus mejores esfuerzos (siempre que estén a su alcance) para evitar o mitigar los efectos de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como para asegurar la continuación normal del presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecta a la totalidad de las obligaciones de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de seis meses, o por la totalidad de tiempo restante de vigencia del Contrato si fuera menor de 6 meses, la Parte no afectada por dicha situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá, con un preaviso de treinta (30) días naturales, instar la resolución del presente Contrato. La resolución, en su caso, no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

El COMERCIALIZADOR que se encuentre al corriente de sus obligaciones podrá ceder el presente Contrato a otro sujeto que ostente la condición de COMERCIALIZADOR de gas natural.

La cesión del Contrato requerirá, en todo caso, el previo consentimiento por escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas y del TRANSPORTISTA, que no podrá negarse de forma injustificada. Se entenderá justificada la denegación cuando el cesionario no presente, por sí mismo o mediante la intervención de terceros, un nivel de garantía y solvencia financiera y patrimonial suficiente para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato.



No obstante lo anterior, y en caso de que el nivel de garantía que presente el cesionario sea insuficiente, se autorizará la cesión siempre que, en dicho supuesto la Parte cedente se mantenga como garante del cumplimiento de las obligaciones que a partir de entonces asuma el cesionario.

Asimismo, procederá la cesión del presente Contrato en aquellos casos en que alguna de las instalaciones descritas en sus Anexos sean transmitidas por el TRANSPORTISTA a un tercero. En tales supuestos el tercero adquirente de las mismas asumirá la posición que, en virtud del presente Contrato, ostenta el TRANSPORTISTA, previa comunicación por escrito al COMERCIALIZADOR y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

En los casos de fusión o escisión, tanto del TRANSPORTISTA como del COMERCIALIZADOR, la entidad resultante de las mismas quedará subrogada en los derechos y obligaciones que en virtud del presente Contrato correspondan al TRANSPORTISTA o al COMERCIALIZADOR, respectivamente.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Contrato se resolverá por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo contractual establecido en la Cláusula 2.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de manera expresa y por escrito.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- d) Cualquier otra circunstancia prevista en el presente contrato o que legalmente produzca su resolución.

En el caso de resolución previsto en la apartado c) anterior, en el caso de incumplimiento, la parte no incumplidora requerirá fehacientemente a la otra Parte a fin de que, en un plazo de 15 días, proceda a subsanar el incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a solventarlo, la Parte no incumplidora podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin necesidad de nuevo aviso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia del incumplimiento y/o de la resolución del Contrato.

A estos efectos se considerarán incumplimientos graves los referidos a las obligaciones establecidas para cada una de las Partes en las Cláusulas 8 y 9 del presente Contrato.



13. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes responderá frente a la otra en caso de incumplimiento de las obligaciones y servicios asumidos mediante el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en los Anexos, así como en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la Cláusula 10, no existirá responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de incumplimiento debido a causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cada una de las Partes, en cuanto a sus respectivos ámbitos, será responsable exclusiva, frente a la otra y frente a terceros, de la obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de sus actividades en el presente Contrato.

El COMERCIALIZADOR responde frente al TRANSPORTISTA de la titularidad sobre el gas natural suministrado.

El TRANSPORTISTA es responsable de que sus instalaciones de recepción, medida y consumo de gas natural, así como su explotación, mantenimiento y reparación, cumplan en todo momento la legislación vigente.

Cada una de las Partes suscribirá y mantendrá actualizadas las correspondientes pólizas de seguros con objeto de cubrir los riesgos que para personas o bienes puedan derivarse del ejercicio de sus respectivas actividades.

14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan someter al arbitraje de la Comisión Nacional de Energía las diferencias que puedan surgir en cuanto a la ejecución, interpretación o extinción del presente Contrato, incluyendo sus Anexos.

El arbitraje será de derecho y se desarrollará en el ámbito de lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, y al amparo de la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1, Novena, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El laudo arbitral deberá dictarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la contestación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o de expiración del plazo para presentar la indicada contestación. El laudo será



motivado y tendrá carácter definitivo y obligatorio para las Partes. Ambas Partes se comprometen a aceptar y cumplir íntegramente el contenido del laudo que en su día se pudiere dictar.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad en la que tenga su sede la Comisión Nacional de Energía.

En todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje constituyendo esta cláusula el convenio arbitral, a efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la mencionada Ley.

Para el caso de formalización judicial del arbitraje y para cualquier otra incidencia derivada del mismo, que requiera la intervención judicial, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto por las Partes, el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de Subasta para la adquisición del citado gas natural y en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta así como en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista y en sus Protocolos de Detalle.

Asimismo, serán de aplicación supletoria el Código de Comercio, los usos mercantiles y el Derecho Común.

16. MODIFICACIONES

Este contrato no podrá modificarse salvo por Resolución administrativa

17. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones relativas al presente Contrato que hayan de realizarse entre las Partes se efectuarán por burofax o correo certificado con acuse de recibo, fax o correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

Cualquier cambio en los datos consignados deberá notificarse a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles en la forma aquí prevista.



ANEXO 1

CANTIDAD ASIGNADA Y PRECIO DE LA SUBASTA

Comprador:

Vendedor:

- (a) Cantidad Asignada [] % de las cantidades totales a suministrar por el comercializador adjudicadas en la subasta según se incluyen en los Anexos 3 y 4 del presente contrato.
- (b) Precio Resultado de la subasta: [] Euros/MWh. El precio mensual a aplicar a los suministros realizados cada mes será el que resulte de la aplicación de la fórmula de actualización que se incluye en el Anexo 2 del presente contrato.

En caso de error de hecho en la información comunicada, las Partes podrán pedir la oportuna rectificación dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la subasta. Una vez transcurrido este plazo, sin que se haya producido reclamación alguna, se entenderá que las Partes están conformes con lo especificado en la comunicación realizada por OMEL Diversificación, S.A.U.. En caso de discrepancias, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 14.

2



ANEXO 2

FORMULA DE INDEXACION

1. PRECIO A OFERTAR POR LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA

Las pujas que se realicen en las sucesivas rondas de la subasta se referirán al precio de suministro aplicable al mes de julio de 2010 (P_o según la fórmula que se establece en el artículo siguiente), con dos decimales y expresado en €/MWh.

2. PRECIO A APLICAR AL SUMINISTRO

El precio mensual a aplicar a los suministros realizados cada mes será el que resulte de la aplicación de la fórmula de actualización siguiente:

$$P_n = P_o + 0,25 * [BR_n/T_n - BR_o/T_o] + A_n$$

Donde:

- P_n : Precio a aplicar a los suministros realizados en el mes de referencia "n", con dos decimales y expresado en €/MWh.
- P_o : Precio resultado de la subasta, que será el aplicable al mes de julio de 2010.
- BR_n : Media de los datos de las cotizaciones del crudo Brent en los seis meses inmediatamente anteriores al de referencia, expresado en \$/barril.
- T_n : Media del tipo de cambio \$/€ de los tres meses anteriores al de referencia.
- BR_o : Media de la cotización del crudo Brent correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a julio de 2010, expresada en \$/barril.
- T_o : Media del tipo de cambio \$/€ de los meses de marzo, abril y mayo de 2010.
- A_n : Modificación del precio como consecuencia de revisiones de los peajes, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

3) gas entregado en gasoducto: $A_n(\text{€/MWh}) = \frac{120 \times \Delta T_{rc}}{360}$

4) gas entregado en tanque: $A_n(\text{€/MWh}) = \frac{\Delta T_{fd}}{7500} + 10 \times \Delta T_{vd}$

Donde ΔT_{rc} , ΔT_{fd} y ΔT_{vd} son las diferencias del término de reserva de capacidad (en cts/kWh/día/mes) y de los términos fijos y variable del peaje de descarga de buques, planta de Cartagena (expresados en €/buque y cts/kWh respectivamente), respecto a los valores vigentes en el momento de celebración de la subasta.

Para el cálculo de los términos T_n y T_o se emplearán las cotizaciones diarias Dólar/Euro publicadas por el Banco de España o el Banco Central Europeo.

Para el cálculo de los términos BR_n y BR_o se emplearán las medias mensuales expresadas en \$/Bbl y publicadas en el "Platts Oilgram Price Report" o en el "Platts nPLCrude". En caso de no publicarse, se efectuará el cálculo del promedio mensual como la media de las cotizaciones diarias baja y alta de cada uno de los días en que exista cotización del "Brent Dated", publicada



en el "Platts POM" o "nPLCRUDE". Para el cálculo de los términos BR_o y T_o exclusivamente, se tomará como valor del mes de mayo de 2010 la media de las cotizaciones publicadas hasta el día 25 del mes inclusive.

El valor mensual resultado de la aplicación de la fórmula anterior será calculado por el Gestor Técnico del Sistema y comunicado tanto a los transportistas consumidores del gas como a los propios comercializadores que resulten adjudicatarios del suministro.



ANEXO 3

PUNTOS DE ENTREGA DEL GAS DE OPERACIÓN Y DEL GAS TALÓN

Para el TRANSPORTISTA

- Listado de instalaciones, puntos de consumo e identificación de puntos de medida (contadores) para cada instalación; indicando información sobre su punto de conexión a la Red Básica.

ENAGAS.S.A.

ERM	SABINANIGO	A1
ERM	SABIÑÁNIGO	A1.01
ERM	ZARAGOZA	A10
ERM	HUESCA	A3.1
ERM	TIERZ	A.3.1.A
ERM	BARBASTRO II	A3.2.2
ERM	BARBASTRO	A3.3
ERM	MONZON	A3.4
ERM	MONZÓN	A3.4.01
ERM	SAN ESTEBAN DE LITERA	A3.5
ERM	TAMARITE	A3.6
ERM	GURREA DE GÁLLEGO	A5A
ERM	ZORONGO	A8
ERM	JUSLIBOL	A9
ERM	EXPO	A9.1
ERM	COGULLADA	A9.03
ERM	BRIVIESCA	B02
ERM	BURGOS	B04
ERM	GAMONAL B	B04A
ERM	VILLALONQUEJAR	B05
ERM	VILLAMURIEL	B07.03
ERM	DUEÑAS GCL	B07.04.2
ERM	CIGALES	B07.05
ERM	ZARATAN	B07.07X
ERM	TORDOMAR	B08A
ERM	ARANDA DE DUERO	B10
ERM	TUREGANO	B14.02.1
ERM	PALAZUELOS DE ERESMA	B14.03
ERM	ALGETE	B18
ERM	EC ALGETE	B18EC
ERM	ALCOBENDAS	B18.01
ERM	SANCHINARRO	B18.02
ERM	VALDEBEBAS	B18.02.1
ERM	SAN FERNANDO	B19



ERM	RIBAS DE JARAMA	B20
ERM	ARGANDA DEL REY	B20.02.1
ERM	LOECHES	B20.03
ERM	ALCALA DE HENARES	B20.05
ERM	VALLECAS	B21
ERM	GETAFE	B22
ERM	MONTORIO	D01A
ERM	AGUILAR	D03A
ERM	REINOSA	D04
ERM	CORRALES	D06
ERM	REOCIN	D06A
ERM	VILLAPRESENTE	D07
ERM	RUILOBA	D07A
ERM	POLANCO	D07.03
ERM	IGOLLO	D07.06
ERM	RUBAYO	D07.09
ERM	CASTANEDO	D07.10
ERM	MERUELO	D07.11
ERM	CASTILLO	D07.12
ERM	ESCALANTE	D07.13
ERM	CICERO	D07.14
ERM	SAN VICENTE BARQUERA	D08A
ERM	LLANES	D10A
ERM	RIBADESELLA	D12A
ERM	HUERGES	D13
ERM	PILOÑA	D13A
ERM	VILLARRIBA	D14
ERM	LLANERA	D16
ERM	CALAHORRA	E01
ERM	SAN ADRIAN	E02
ERM	TAFALLA	E04
ERM	BERIAIN	E05
ERM	AIBAR	E15
ERM	PALOMARES DEL RÍO	F06.2
ERM	SEVILLA	F07
ERM	EC SEVILLA	F07EC
ERM	ALCALA DE GUADAIRA	F07.01
ERM	ECIJA	F07.04
ERM	ALCALA DE GUADAIRA	F08
ERM	CARMONA	F09
ERM	CORDOBA	F13
ERM	VILAFRANCA DE CORDOBA	F14
ERM	E.C. CORDOBA	F14EC
ERM	EC ALMODOVAR	F19EC
ERM	RAMAL PUERTOLLANO	F19.01
ERM	CIUDAD REAL	F21
ERM	LOS YEBENES	F24
ERM	MASCARAQUE	F25
ERM	CERAMICAS DE TOLEDO	F26A
ERM	COLMENAR DE OREJA	F26.CO
ERM	MOCEJON	F26X.A
ERM	OLIAS DEL REY	F26X.A11



ERM	TORRIJOS	F26X.A21
ERM	TALAVERA DE LA REINA	F26X.A4
ERM	ARANJUEZ	F26.02
ERM	ONTIGOLA	F26.02.1
ERM	YELES	F27
ERM	PINTO	F28
ERM	VILLAVETA	G03.01
ERM	EGUES	G03.02
ERM	LUMBIER	G04
ERM	NAVARRA EC	G04A.EC
ERM	LARRAGA	G07.01
ERM	IZA	G07.03
ERM	CUDILLERO	I003
ERM	LUARCA	I005
ERM	NAVIA	I006
ERM	CASTROPOL	I007
ERM	VILLALBA	I012
ERM	NEDA	I014.3
ERM	CULLEREDO	I015.1
ERM	ABEGONDO ERM	I015ERM
ERM	SANTIAGO DE COMPOSTELA	I018
ERM	ROIS	I019
ERM	VALGA	I020
ERM	CALDAS DE REYES	I020A
ERM	PONTEVEDRA	I022
ERM	CARBALLIÑO	I022.3
ERM	AMOEIRO	I022.4
ERM	PAZOS DE BORDEN	I023
ERM	PORRIÑO	I024
ERM	TUY	I025
ERM	TARIFA	K01.01
ERM	LOS BARRIOS MEGASA	K02.02A
ERM	SAN ROQUE MEGASA	K02.03B
ERM	BENALUP	K05
ERM	M-MEDINA SIDONIA II	K07
ERM	ERM ARCOS	K11.01
ERM	ERM JEREZ	K11.2
ERM	M-MORON FRONTERA I	K19
ERM	OSUNA	K25
ERM	M-SANTAELLA II	K31
ERM	ANDUJAR	K39
ERM	LA CAROLINA	K41
ERM	TORRENUEVA	K44
ERM	VALDEPEÑAS	K45
ERM	MANZANARES	K46
ERM	SOCUELLAMOS	K48.02
ERM	VILLAROBLEDO	K48.03
ERM	LA RODA	K48.05
ERM	ALBACETE	K48.07
ERM	CHINCHILLA	K48.08
ERM	EC ALCAZAR DE SAN JUAN	K48EC
ERM	ALMANSA	K48.10



ERM	BELINCHON	K52.01
ERM	CUENCA	K52.04
ERM	BELMONTE DEL TAJO	K54
ERM	MARTOS	L02
ERM	TORRE DEL CAMPO	L02A
ERM	JAEN	L02.1
ERM	MENGIBAR END	L02.02
ERM	JABALQUINTO	L02.3
ERM	LINARES	L02.4
ERM	VILCHES	L02.4.1
ERM	ALCALA REAL	L04
ERM	ALBOLOTE	L06
ERM	ALBOLOTE -TSG	L06A
ERM	LAS GABIAS	L08
ERM	MOTRIL	L12
ERM	E-ALMENDRALEJO	N07
ERM	E.C.ALMENDRALEJO	N07EC
ERM	RED DE AGRAZ	N09
ERM	BADAJOSII	N09.1
ERM	RED BADAJOZ	N10.1
ERM	TUDELA VEGUIN	O01
ERM	MIERES	O02
ERM	POLA DE LENA	O03
ERM	LA POLA DE GORDON	O04A
ERM	LA ROBLA	O05
ERM	SANTOVENIA DE LA VALDOLINA	O06.1
ERM	VILLAMA?AN	O07
ERM	BENAVENTE	O09
ERM	CORESES	O11
ERM	E.C. ZAMORA	O11EC
ERM	STA. CLARA DE AVEDILLO	O12
ERM	DOÑINOS DE SALAMANCA	O14
ERM	BARBADILLO	O14A
ERM	MONLEON	O16
ERM	VALDEHIJADEROS	O17
ERM	PLASENCIA	O19
ERM	MERIDA	O24
ERM	TORO	P01
ERM	TORDESILLAS	P03
ERM	LA PARRILA	P04A
ERM	PE?AFIEL	P06
ERM	LANGA DE DUERO	R01A
ERM	S. ESTEBAN DE GORMAZ	R02
ERM	BURGO DE OSMA	R03
ERM	ALMAZAN	R05.01
ERM	GOLMAYO	R06
ERM	HERRERA	S01
ERM	LA RODA DE ANDALUCIA	S02
ERM	HUMILLADERO	S02A
ERM	ANTEQUERA	S04
ERM	ALHAURIN EL GRANDE	S06.01
ERM	MIJAS	S06.02



ERM	ESTEPONA	S06.06
ERM	MALAGA	S08
ERM	COLMENAR VIEJO	T02
ERM	ALPEDRETE	T04
ERM	EL ESCORIAL	T05
ERM	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	T06
ERM	GRIÑÓN G1000	T09.1
ERM	TORREJON DE LA CALZADA	T10
ERM	S. CRISTOBAL DE LA POLANTERA	U01
ERM	SAN JUSTO DE LA VEGA	U02
ERM	CASTROPODAME	U04
ERM	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	V01
ERM	BONASTRE	10
ERM	CONSTANTI	11
ERM	REUS	12
ERM	MONT ROIG	13
ERM	RED DE VANDELLOS	14
ERM	TIVISSA	15
ERM	EC TIVISSA	15EC
ERM	TORTOSA	15.02
ERM	LA JANA	15.04
ERM	CABANES	15.06A
ERM	VILLAFAMES	15.07
ERM	BORRIOL	15.08
ERM	ALCORA	15.08X
ERM	ONDA	15.08A.1
ERM	VILLARREAL	15.09
ERM	NULES I	15.09X
ERM	NULES II	15.09X.1
ERM	MONCOFAR	15.09X.3
ERM	CHILCHES	15.10
ERM	ALFARA DE ALGIMA	15.10.01
ERM	SAGUNTO	15.11
ERM	PUZOL	15.12
ERM	E.C. PATERNA	15.13
ERM	PATERNA	15.14
ERM	CHIVA	15.15.01
ERM	CARLET	15.17
ERM	ALCUDIA DE CRESPINS	15.19
ERM	IBIZA	15.20.05
ERM	MALLORCA	15.20.06
ERM	ONTENIENTE	15.20A
ERM	MONTESA EC	15.20EC
ERM	BOCAIRENT	15.21
ERM	IBI	15.22
ERM	IBI ENDESA	15.22A
ERM	TIBI	15.23
ERM	ALICANTE	15.24
ERM	ELCHE	15.26
ERM	E.C. CREVILLENTE	15.26A



ERM	SANTOMERA	15.28.01
ERM	MURCIA	15.28.02
ERM	ALHAMA DE MURCIA	15.28.04
ERM	TOTANA	15.28.05
ERM	CALLOSA DE SEGURA ERM	15.28-16
ERM	SAN JAVIER	15.30
ERM	FUENTE-ALAMO	15.31A.2
ERM	LORCA	15.31A.4
ERM	BENISANET	16A
ERM	ALCANIZ	19.01
ERM	ANDORRA	20
ERM	ALTORRICÓN	20.05
ERM	FUENTES DE EBRO	23.01X
ERM	FUENTES DE EBRO ENDESA	23.01X1
ERM	SANTA FE	24
ERM	EC ZARAGOZA	24EC
ERM	MALLEN	27
ERM	RIBAFORADA	27X
ERM	TUDELA	28
ERM	POLG. IND. EL CIERZO	28A.01
ERM	ALFARO	29
ERM	RIOJA BAJA	30
ERM	SEQUERO	32
ERM	LOGRONO	33
ERM	NAVARRETE	33X
ERM	HARO	35
ERM	EC HARO	35EC
ERM	MIRANDA	36
ERM	VITORIA	38
ERM	VITORIA 2	38X.01
ERM	PAPIOL	4
ERM	MONDRAGON	40
ERM	CERDAÑOLA	4.03
ERM	MONTMELO GERONA	4.07.45
ERM	VERGARA 16	41-16
ERM	ARRIGORRIAGA-16	45-16
ERM	VILAFRANCA	7A
ERM	STA. MARGARITA	7B
ERM	EC ARBOS	9EC
ERM	ARBOS	9.02
ERM	CUBELLES	9.03
ERM	VILANOVA Y LA GELTRU	9.05
E.C.	15.13 EECC PATERNA	15.13
E.C.	15.26A EECC CREVILLENTE	15.26
E.C.	15EC EECC TIVISA	15EC
E.C.	24EC EECC ZARAGOZA	24EC
E.C.	35EC EECC HARO	35EC
E.C.	9EC EECC BAÑERAS	9EC
E.C.	B18EC EECC ALGETE	B18EC
E.C.	F07EC EECC SEVILLA	F07EC
E.C.	F14EC EECC CORDOBA	F14EC
E.C.	F19EC EECC ALMODÓVAR	F19EC



E.C.	N07EC EECC ALMENDRALEJO	N07EC
	O11EC EECC CORESES (
E.C.	ZAMORA)	O11EC
	K48EC EECC ALCAZAR DE SAN	
E.C.	JUAN	K48EC
E.C.	G04.AEC NAVARRA	15.20.4
E.C.	K48.08EC CHINCHILLA	G04.A
E.C.	15.20EC MONTESA	K48.08
E.C.	15.20.4EC DENIA	15.20
A. S.	AA.SS SERRABLO	
P.R.	BARCELONA	
P.R.	CARTAGENA	
P.R.	HUE HUELVA	

GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L.

ERM	G-400 Gasoducto "Almendralejo - Villafranca"	POS. VB-JC-00
ERM	G-250 Gasoducto "Villafranca - Jerez"	POS. VB-JC-02
ERM	G-650 Gasoducto "Villafranca - Jerez"	POS. VB-JC-03
ERM	G-1600 Gasoducto "Villafranca - Jerez"	POS. VB-JC-06
ERM	G-400 Gasoducto "Villafranca - Jerez"	POS. VB-JC-07
ERM	G-1000 Gasoducto "a Cáceres"	POS. CC-03
ERM	G-250 Gasoducto "a Montijo"	POS. MO-02
ERM	G-250 Gasoducto "a Montijo"	POS. MO-04

NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.

ERM	39-Legutiano 72/16	39
ERM	41Eus-Beasain 72/16	41Eus
ERM	Legazpia 72/16	41Eus
ERM	Zaldibia 72/18	41Eus
ERM	Legorreta 72/16	41Eus
ERM	Altzo 72/16	41Eus
ERM	Tolosa 72/16	41Eus
ERM	Billabona 72/16	41Eus
ERM	Hernani 72/16	41Eus
ERM	Renteria 72/16	41Eus
ERM	Irun 72/16	41Eus
ERM	45C1-Barakaldo 72/16	45C1
ERM	45C1-Trapaga 72/16	45C2
ERM	45C1-Santurtzi 72/16	45C3
ERM	45C1-Zierbana 72/16	45C4
ERM	45C1Arrieta 72/16	45C5
ERM	C2X-Sollube 72/16	C2X
ERM	Durango 72/16	43
ERM	43X-Boroa 70/4	42X
ERM	Soto	O01.A
ERM	Soria Agreda	R05



ERM	Soria Olvega	R06
ERM	La Robla	O05.1

GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L.

ERM	LA CANONJA	ERP-07-03
ERM	LA RIBA	ERP-09-03
ERM	P.T. ÁLAVA/MIÑANO	ERP-38X-02
ERM	CURTIS	ERP-I016-01
ERM	MANRESA BULFAVENT	ERP-03-07
ERM	MANRESA	ERP-03-03

GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.

ERM	ARGAMASILLA DE ALBA	ERP-K47-0001
ERM	TOMELLOSO	ERP-K47-0002
ERM	ALCÁZAR DE SAN JUAN	ERP-K48-0001
ERM	CAMPO DE CRIPTANA	ERP-K48-0002
ERM	VILLACAÑAS	ERP-K50-0001
ERM	QUINTANA DE LA ORDEN	ERP-K50-0002
ERM	PUEBLA DE ALMORADIEL	ERP-K50-0003

GAS NATURAL CEGAS, S.A.

ERM	LA YESERA	ERP-15.24X-134
ERM	ALZIRA II	ERP-K.17-094

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

ERM	ALGECIRAS I	ERP-K02.E-0002
ERM	CABRA	ERP-K29-0002
ERM	LUCENA	ERP-K29-0001
ERM	BAENA	ERP-K29-0003
ERM	MÁLAGA TÉCNOLÓGICO	(PARQUE ERP-S08.A-0001

IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.

ERM	Escombreras ERM 80/16
-----	-----------------------

ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.

ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-00 CASPE
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-01 ALCAÑIZ
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-02 CASTELSERÁS
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-03 CALANDA
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-06 ESCUCHA



ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-09.01 LA PAZ
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-09.02 FUENFRESCA
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-12 MONREAL DEL CAMPO
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-13 CALAMOCHA
ERM	PLAZA	PLAZA-01 ZARAGOZA
ERM	JEREZ-EL PUERTO DE SANTA MARÍA	JEPU-01 EL PUERTO
ERM	PTR	PTR-01 LA CARTUJA
ERM	FRAGA-MEQUINENZA FASE I	VELME-02 FRAGA
ERM	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-04 LA ALMUNIA
ERM	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-06 CALATAYUD
ERM	SAN JUAN DE DIOS-CAS TRESORER-SON REUS	SANSON-01 CAS TRESORER
ERM	VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA-01
ERM	ZUERA	ZUERA-01

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-01 BOECILLO
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-02 MOJADOS
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-03 ALCAZAREN
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-04 OLMEDO
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-05 MEDINA
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-01 MOJADOS
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-02 ISCAR
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-03 VALLELADO
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-04 CUELLAR
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-01 MEDINA
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-02 AREVALO
ERM	SALAMANCA-PEÑARANDA	SALPE-02 ALDEALENGUA
ERM	SALAMANCA-PEÑARANDA	SALPE-03 BABILAFUENTE
ERM	SALAMANCA-PEÑARANDA	SALPE-04 PEÑARANDA
ERM	LERMA	LERMA-01 RUYALES DEL AGUA

TRANSPORTISTA SUREUROPEA DE GAS, S.A.

ERM	Pinos Puente	PV 02 PP albotote-pinos puente
-----	--------------	--------------------------------

TRANSMANCHEGA DE GAS, S.A.

ERM	Polán	POS 02 P polan-consuegra
ERM	Ajofrín	POS 01 A polan-consuegra
ERM	Consuegra	POS 04 C polan-consuegra

REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS MURPHY OIL SPAIN

A.S.	GAVIOTA
------	---------



REGANOSA

P.R. PLANTA REGASIFICACIÓN

BBG

P.R. PLANTA REGASIFICACIÓN Zierbana

SAGGAS

P.R. PLANTA REGASIFICACIÓN Sagunto

CANTIDADES CONTRATADAS:

a) Cantidad de gas talón (MWh).

		2010		2011		TOTAL
		julio - septiembre	octubre - diciembre	enero - marzo	abril - junio	
ENAGAS, S.A.	gasoducto p. regasif.	119.192 280.260			15.680 -	134.872 280.260
Endesa Gas Transportista, S.A.	gasoducto	1.008			465	1.473
Naturgás Energía Transporte, S.A.	gasoducto	1.479			-	1.479
Gas Natural Transporte SDG, S.L	gasoducto	- 1.480			-	- 1.480
TOTAL		400.459			16.145	416.604

b) Cantidad de gas anual para operación agrupada para cada TRANSPORTISTA.

La que se derive de la lectura mensual de los contadores correspondientes a los puntos de consumo.



ANEXO 4

PREVISIÓN DE INSTALACIONES QUE ENTRARÁN EN OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ENAGAS,S.A.

ERM	ALCOBENDAS II	B18.01X1
ERM	ALCALÁ DE HENARES	B20.05.01
ERM	PUENTE LA REINA	G07.02
ERM	MARCHAMALO	J02
ERM	TORIJA	J03
ERM	ALMERÍA	M01
ERM	MARBELLA NORTE	S06.3
ERM	MARBELLA	S06.4
ERM	CARTAMA	S07
ERM	MÁLAGA ESTE	S08.3
ERM	NAVALCARNERO	T07
ERM	GRIÑÓN GN	T09
ERM	DENIA EC	15.20.4EC

ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.

ERM	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-02 LA MUELA
ERM	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-03 EPILA
ERM	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-05 CALATAYUD
ERM	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-01 MAGALLON
ERM	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-02 GALLUR
ERM	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-03 TAUSTE
ERM	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-04 EJEA
ERM	COSTA NOROESTE FASE I	PURO-01 EL PUERTO
ERM	COSTA NOROESTE FASE I	PURO-02 ROTA
ERM	ESCUZAR	OTUES-01 ALHENDIN
ERM	ESCUZAR	OTUES-02 ESCUZAR
ERM	CALA GRACIO-IBIZA	CALIBI-02 SAN ANTONI
ERM	CALA GRACIO-IBIZA	CALIBI-05 IBIZA
ERM	AZAILA-ALBALATE-ARIÑO I	AZARI-01 LA PUEBLA DE HIJAR
ERM	AZAILA-ALBALATE-ARIÑO I	AZARI-02 HIJAR



ERM	AZAILA-ALBALATE- ARIÑO I	AZARI-03 ALBALATE ARZOBISPO
ERM	AZAILA-ALBALATE- ARIÑO II	AZARI-04 ARIÑO
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-05.01 ALIAGA
ERM	SAN JUAN DE DIOS- CAS TRESORER- SON REUS	SANSON-02 SON REUS
ERM	YELES-SESEÑA	YESE-01 SESEÑA
ERM	VENCILLÓN- SARIÑENA	VENSAR-01 ALCOLEA DE CINCA
ERM	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-01 BARBOLES
ERM	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-02 FIGUERUELAS
ERM	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-03 ALAGON
ERM	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-04 LA JOYOSA
ERM	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-05 SOBRADIEL
ERM	BAHIA DE CADIZ FASE I	PUCHI-02 PUERTO REAL
ERM	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-00 VERGEL
ERM	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-01 ONDARA
ERM	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-02 PEDREGUER
ERM	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-03 JAVEA
ERM	CASPE	CASPE-01
ERM	MYTA	MYTA-01
ERM	FRAGA- MEQUINENZA II	VELME-03 TORRENTE
ERM	FRAGA- MEQUINENZA II	VELME-04 MEQUINENZA
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-01
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-02
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-03
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-04
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-05
ERM	LINARES-UBEDA- VILLACARRILLO	LINVI-06

**TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS,
S.A.**

ERM	BOECILLO- OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-01 BOECILLO
ERM	BOECILLO- OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-02 MOJADOS
ERM	BOECILLO- OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-03 ALCAZAREN
ERM	BOECILLO-	BOEMEDI-04



	OLMEDO-MEDINA	OLMEDO
ERM	BOECILLO- OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-05 MEDINA
ERM	MOJADOS-ISCAR- CUELLAR	MOCUE-01 MOJADOS
ERM	MOJADOS-ISCAR- CUELLAR	MOCUE-02 ISCAR
ERM	MOJADOS-ISCAR- CUELLAR	MOCUE-03 VALLELADO
ERM	MOJADOS-ISCAR- CUELLAR	MOCUE-04 CUELLAR
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-01 MEDINA
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-02 AREVALO
ERM	SALAMANCA- PEÑARANDA	SALPE-02 ALDEALENGUA
ERM	SALAMANCA- PEÑARANDA	SALPE-03 BABILAFUENTE
ERM	SALAMANCA- PEÑARANDA	SALPE-04 PEÑARANDA
ERM	LERMA	LERMA-01 RUYALES DEL AGUA
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-02 OTERO HERREROS
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-03 EL ESPINAR
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-04 VILLACASTIN
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-05 STA MARIA CUBILLO
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-06 AVILA
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-07 AVILA



ADDENDA

(ACUERDO PARA SUMINISTRO A LAS NUEVAS INSTALACIONES PUESTAS EN
FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)



ANEJO 2

**REGLAS DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS
NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE
LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE,
REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA EL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2010 Y EL 30 DE
JUNIO DE 2011**



ÍNDICE

1. Objeto de la subasta
2. Producto de la subasta
 - 2.1. Cantidad a subastar
 - 2.2. Precio del producto
 - 2.3. Período de utilización del producto subastado
 - 2.4. Forma de utilización del producto adjudicado
3. Sujetos participantes en la subasta
 - 3.1. Demandante del producto
 - 3.2. Participantes de la subasta
 - 3.2.1. Capacidad para ser Participantes
 - 3.2.2. Derechos de los Participantes
 - 3.2.3. Obligaciones de los Participantes
 - 3.3. Supervisor de la Subasta
4. Entidad Administradora de la Subasta.
 - 4.1. *Obligaciones de la Entidad Administradora de la Subasta*
 - 4.2. *Derechos de la Entidad Administradora de la Subasta*
 - 4.3. *Coste imputable a la organización de la Subasta*
5. Requisitos para participar en la subasta
 - 5.1. Sujetos intervinientes
 - 5.2. Requisitos de los sujetos para la participación en el procedimiento de subastas
 - 5.3. Proceso de Precalificación
 - 5.4. Proceso de Calificación
6. Fecha de la subasta
7. Procedimiento de la subasta
 - 7.1. Consideraciones generales
 - 7.2. Apertura y Fase de Pujas de la Subasta
 - 7.3. Cierre de Rondas y Fase de Cálculo



8. Opción de utilización de pujas por defecto y procedimiento de actualización de las mismas en caso de emergencia
9. Confirmación y comunicación del resultado de la subasta
10. Comunicaciones de la entidad organizadora de la subasta
 - 10.1. Comunicaciones con los participantes
 - 10.2. Comunicaciones con la entidad supervisora de la subasta
 - 10.3. Comunicaciones con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
11. Fuerza mayor
 - 11.1. Definición de Fuerza Mayor
 - 11.2. Exoneración de responsabilidades
 - 11.3. Notificación y mitigación de la fuerza mayor

ANEXOS

ANEXO I Calendario de la subasta y producto a subastar

ANEXO II Definición de términos

ANEXO III Guía de Precalificación

ANEXO IV Guía de Calificación

ANEXO V Información y Documentación de los Transportistas



1. Objeto de la subasta

La Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional cuarta (*Adquisición del gas talón y gas de operación*) que los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación. Dicha disposición establece que para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por resolución de la Secretaria de Estado de Energía.

La Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, ha designado a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S. A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad responsable de organizar la subasta de adquisición de gas talón y gas de operación.

En el presente documento se establecen las "Reglas de la subasta".

2. Producto de la subasta

En las Subastas se pondrá a disposición de los Participantes el producto que se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y CANTIDAD DE PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

2.1. Cantidad a subastar

La Cantidad de producto total a Subastar se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

La cantidad a subastar se expresa en Bloques de producto, indicándose sus características en el mismo Anexo I.

2.2. Precio del producto

El precio del Producto será fijado en función del resultado de la Subasta, expresado en Euros/MWh con hasta dos decimales, para el período que se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

El precio ofertado, de acuerdo a los artículos 5 y 13 de la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de la Energía por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, incluirá los peajes de acceso necesarios, tal como se determina en el artículo 16 de la misma resolución, a excepción del término de conducción, del peaje de transporte y distribución, del que estará exento.

Este precio estará indexado en función de las cotizaciones internacionales del crudo y del cambio dólar-euro.



2.3. Período de utilización del producto subastado

El periodo de utilización del producto subastado se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

2.4. Forma de utilización del producto subastado

El Participante que haya resultado adjudicatario del producto deberá seguir los procedimientos indicados en la normativa correspondiente.

3. Sujetos participantes en la subasta.

3.1. Demandante del producto a subastar

Serán compradores del producto las empresas transportistas de gas, es decir, los titulares de instalaciones de transporte de gas natural, que dispongan de las licencias y autorizaciones necesarias para su explotación que no hayan manifestado su oposición a la adquisición de dicho gas en la subasta.

Los Transportistas de gas, deberán remitir al organizador de la subasta la información requerida en el ANEXO V de las presentes reglas.

Las obligaciones y derechos de los compradores del producto son aquellas establecidas en la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía y las correspondientes resoluciones relativas a la subasta, así como aquellas establecidas en el Contrato Tipo.

3.2. Participantes de la subasta

3.2.1. Capacidad para ser Participante

Los Participantes, vendedores del producto, serán las empresas comercializadoras de gas natural, que hayan superado el proceso de precalificación y calificación incluidos en los Anexos III y IV de las presentes Reglas y que cumplan las condiciones establecidas por la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía y las correspondientes resoluciones relativas a la subasta.

3.2.2. Derechos de los Participantes

Los Participantes tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Subastas presentando las Pujas en las sucesivas rondas de la Subasta, conforme se establece en las presentes Reglas de las Subastas.
2. Ser debidamente informados por el organizador de la subasta en relación con todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y con las Reglas de la Subasta.
3. Ser declarados Adjudicatarios en caso de que su Puja haya resultado ganadora en la última Ronda de la Subasta.



4. Recibir información sobre el resultado de la subasta, con información suficiente sobre el Producto adjudicado y demás datos necesarios.
5. Tener acceso a toda la información y documentación relacionada con la Subasta y, en concreto, con su participación en la misma.
6. En el caso de resultar adjudicatario ejercer todos los derechos específicos recogidos en el Contrato Tipo.
7. Así como los derechos específicos, indicados en la correspondiente Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía.

3.2.3. Obligaciones de los Participantes

Serán obligaciones de los Participantes las siguientes:

1. Respetar los procedimientos de las Subastas, en particular la obligación de que las Pujas se realicen conforme a lo establecido en las presentes Reglas de las Subasta. A tal efecto, el Participante declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de las presentes Reglas, siendo conocedor asimismo de las normas aplicables, en particular y de las Resoluciones dictadas al efecto por la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Aceptar los resultados de la Subasta en los términos fijados en las Reglas de la Subasta. Los Participantes reconocen que las Reglas de la Subasta no les atribuyen ningún derecho a interrumpir, concluir, retrasar o repetir la Subasta.
3. Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su participación en la Subasta o a través de la entidad administradora de la subasta.
4. Disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifica en el Manual de Usuario. Es responsabilidad del Participante asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos con los que van a acceder a la subasta, de la correcta instalación del software y dispositivos necesarios y del correcto funcionamiento de la infraestructura de comunicación con el administrador de la subasta.
5. En el caso de resultar adjudicatario, cumplir con todas las obligaciones específicas recogidas en el Contrato Tipo.
6. Así como las obligaciones específicas, indicadas en la correspondiente Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía.

3.3. Supervisor de la Subasta

La Comisión Nacional de Energía (CNE) supervisará a través de los representantes designados al efecto que el proceso de la subasta se ha realizado de forma objetiva, transparente y no discriminatoria y que la misma se ha desarrollado de forma competitiva, no habiéndose apreciado el uso de prácticas que puedan suponer restricciones a la competencia u otras faltas en el desarrollo de la misma.



La CNE no se pronunciará sobre el nivel de competencia del proceso de subasta en el caso de aplicación del apartado 7.3.1 de las presentes Reglas.

4. Entidad responsable de la organización de la Subasta

La gestión de la Subasta se ha encomendado a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S. A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad independiente ("Entidad Administradora de la Subasta"), siendo la responsable de organizar la Subasta.

4.1. Obligaciones de la Entidad Administradora de la Subasta

Son funciones de la Entidad Administradora de la Subasta, además de las que se derivan de la normativa aplicable, las siguientes:

1. Comprobar las condiciones y la documentación necesaria para poder participar en la subasta en los términos establecidos en las guías de Precalificación y Calificación ("Anexo III y IV").
2. Comprobar y verificar que los transportistas hayan cumplimentado la información del transportista según el ANEXO V.
3. Recibir las pujas de los partícipes en la Subasta del Producto.
4. Verificar que las Pujas se adecuan al procedimiento fijado en las Reglas de la Subasta.
5. Advertir a los representantes designados por la CNE y a la SEE, según sea el caso, de cualquier incumplimiento de las Reglas de las Subastas por parte de los Participantes.
6. Determinar el resultado de la Subasta.
7. Publicar la cantidad total agregada adjudicada del Producto, así como el Precio de asignación.
8. Informar a las empresas Transportistas y a cada Participante que haya sido declarado Adjudicatario en la Subasta de su cantidad adjudicada del Producto con el Precio correspondiente.
9. Comunicar directamente a los representantes designados por la CNE y a la SEE la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la Subasta.
10. Garantizar el secreto de la información de carácter confidencial a que tenga acceso de los Participantes.
11. Mantener en todo momento la debida confidencialidad en la realización de la Subasta.



12. Emitir instrucciones para el adecuado ejercicio de sus funciones, comunicando su contenido a los Participantes, a los representantes designados por la CNE y a la SEE.
13. Proceder a la Precalificación y Calificación de los interesados en participar en cada Subasta, tal como se desarrolla con mayor detalle en guías de Precalificación y Calificación ("Anexo III y IV").
14. Mantener actualizada la Base de Datos de los Participantes.
15. Realizar sesiones de formación y de prueba de sistemas y procedimientos.
16. Realizar informes, cuando así lo considere, a los representantes designados por la CNE y a la SEE sobre recomendaciones para la mejora de la subasta basadas en opiniones de los participantes, así como en su propia experiencia como entidad responsable de la organización de la subasta.

4.2. Derechos de la Entidad Administradora de la Subasta

1. Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus obligaciones de los y Participantes y de las empresas Transportistas.
2. Realizar todas las actuaciones precisas en caso de que se produzca un incumplimiento de conformidad con las presentes Reglas.

4.3. Coste imputable a la organización de la Subasta

Aquellos Comercializadores que, tras la celebración de la Subasta de Gas, resulten adjudicatarios de alguna cantidad del producto deberán satisfacer a la Entidad Administradora de la Subasta el coste imputable a la organización de la subasta determinado por Resolución de la DGPYM, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, en el plazo de 30 días posteriores a la celebración de dicha Subasta.

El coste imputable a la organización de esta Subasta de Gas de Operación se establece en un máximo de 150.000 euros. En el caso de que resultara fuera suspendida, dicho coste tendrá carácter de gasto liquidable con cargo al sistema gasista.

5. Requisitos para participar en la subasta

Es objeto de la presente regla el establecimiento de los requisitos que han de satisfacer los potenciales participantes, así como las actuaciones que han de llevarse a cabo para la participación en el procedimiento de subastas.

5.1. Sujetos intervinientes

A efectos del procedimiento de Subastas se distinguen los siguientes sujetos, dependiendo de la fase del procedimiento de Calificación en la que se encuentre el interesado:

- 5.1.1. Sujeto Interesado en la Subasta: Empresa comercializadora de gas natural interesada en participar en la Subasta.
- 5.1.2. Participante Precalificado: Sujeto Interesado que cumple todos los requisitos establecidos en la GUÍA DE PRECALIFICACIÓN ("Anexo III").



- 5.1.3. Participante Calificado: Participante Precalificado que cumple todos los requisitos establecidos en la GUIA DE CALIFICACIÓN ("Anexo IV").
- 5.1.4. Adjudicatario: Participante Calificado que participa en la Subasta y obtiene producto subastado.

5.2. Requisitos de los sujetos para la participación en el procedimiento de subastas

Para participar en las Subastas se han de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 5.2.1. Ser persona jurídica.
- 5.2.2. Ser Comercializador de gas.
- 5.2.3. Superar el proceso de precalificación y calificación incluidos en los Anexos III y IV de las presentes Reglas.
- 5.2.4. Cumplir las condiciones establecidas en cada momento por la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

5.3. Proceso de Precalificación

El Sujeto Interesado en la Subasta que pretenda su precalificación para el procedimiento de Subasta deberá cumplimentar lo establecido según la Guía de Precalificación ("Anexo III) y en los plazos establecidos para ello.

Una vez precalificado, el Participante podrá acceder a la información de carácter privado para la calificación a la subasta y podrá proceder a realizar el proceso de calificación.

5.4. Proceso de Calificación

El Participante Precalificado en la Subasta que pretenda su participación en el procedimiento de Subasta deberá cumplimentar la documentación establecida según la Guía de Calificación ("Anexo IV"). Una vez completado el procedimiento establecido en la Guía de Calificación será considerado como participante Calificado.

El interesado en la Subasta que reúna los requisitos establecidos en las normas aplicables a las Subastas y haya obtenido la debida calificación adquirirá la condición de Participante y, por tanto, podrá participar en la Subasta.

Si el número de sujetos calificados se considerase insuficiente o existiesen argumentos que indicasen una insuficiente presión competitiva, la Secretaría de Estado de Energía, previa comunicación a los representantes de la Comisión Nacional de Energía, podrá declarar suspendida la subasta o adjudicar el volumen agregado de calificación al precio de salida máximo.

6. Fecha de la subasta

La Fecha de la Subasta, una vez aprobada por resolución de la DGPEM, se comunicará a los interesados y se publicará en el web público de subastas de OMEL preferentemente con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

La DGPEM, a petición justificada de OMEL y tras comunicación a los representantes designados por la CNE, podrá aplazar la Subasta en cualquier momento antes de la Fecha de la Subasta. En tal caso, OMEL notificará a los Pujadores la nueva Fecha de la Subasta.



Por resolución de la DGPEM se podrá suspender o modificar la totalidad o parte del calendario de la Subasta por motivos técnicos operativos importantes.

El calendario de la subasta se indica en el Anexo I "Calendario de la subasta y producto a subastar" de las presentes reglas.

7. Procedimiento de la subasta

7.1. Consideraciones Generales

- Los términos con mayúscula inicial incluidos en la presente Regla están definidos en el Anexo II, "Definición de términos".
- A efectos de las presentes Reglas se entiende por Pujador el Participante Calificado, tal y como se define en las presentes reglas.
- El Administrador de la subasta pondrá a disposición de todos los Pujadores el Manual de Usuario para la participación en la subasta, que incluirá indicaciones para la realización de las Pujas.
- Durante el proceso de calificación el administrador de la subasta proporcionará a todas las Personas Autorizadas para remitir Pujas (Pujadores) un certificado digital para poder acceder a la Página web de la Subasta. Para que una Persona Autorizada pueda enviar Pujas durante la Subasta es condición necesaria que firme electrónicamente la declaración de uso inicial de la misma.
- El administrador de la subasta celebrará la Subasta en una serie de Rondas con Precio descendente bajo la supervisión de los representantes de la CNE.
- El contenido de las Pujas presentadas por los Pujadores individuales en el marco de la Subasta tendrá carácter confidencial y será tratado como tal.

7.2. Apertura y Fase de Pujas de la Subasta

- 7.2.1. Las comunicaciones entre un Pujador y el administrador de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos de conformidad con las Instrucciones a los Pujadores por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los Pujadores deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifican en dichas Instrucciones a los Pujadores.
- 7.2.2. En la primera Ronda, el administrador de la subasta, según la metodología previamente aprobada por Resolución de la DGPEM, establecerá un Precio de Final de la primera Ronda para el producto. El precio será comunicado a los participantes calificados de forma preliminar antes de las 17:00 CET del día anterior a la Fecha de la subasta. En función de las ofertas vinculantes realizadas por los participantes, una vez abierto el periodo de recepción de pujas para la primera ronda se comunicará igualmente el rango de exceso de oferta al Precio de Apertura Máximo.
- 7.2.3. Antes del comienzo de cada Ronda R, el administrador de la subasta determinará, según la metodología que sea previamente aprobada por Resolución de la DGPEM, y notificará a cada Pujador, los siguientes datos en relación con la Ronda R:
R:



- 7.2.3.1. El Precio de Salida Máximo de la Ronda PSR, en Euros/MWh, que coincidirá en todas las rondas con el Precio de Final de la Ronda anterior, excepto en la primera en la que será el Precio Máximo de Inicio de Ronda que figura en el ANEXO IV "Guía de Calificación".;
- 7.2.3.2. El Precio de Final de la Ronda PFR, en Euros/MWh, que será inferior al precio anterior. Este precio se obtendrá según la metodología previamente aprobada por Resolución de la DGPEM comunicada al administrador de la subasta;
- 7.2.3.3. El Período de Presentación de Pujas de la Ronda en curso.
- 7.2.4. En el supuesto de que surgiesen incidencias que alterasen el curso normal de cualquiera de los mecanismos que integran el proceso de subasta, el administrador de la subasta estará habilitado para la alteración de los horarios previstos de las diferentes rondas de la subasta, siempre previo aviso a los participantes a través de la aplicación de mensajes del sistema de información de la subasta.
- 7.2.5. En la primera Ronda, el administrador de la subasta, según la metodología previamente aprobada por Resolución de la DGPEM comunicada a OMEL, establecerá un Precio de Final de la primera Ronda para el Producto, que será comunicado a los participantes calificados de forma preliminar antes de las 17:00 CET del día anterior a la Fecha de la Subasta.
- 7.2.6. En la primera Ronda todos los participantes calificados deberán hacer una Puja por el total de la cantidad de producto para la que se han calificado (Cantidad Máxima).
- 7.2.7. En cada Ronda, el Pujador establecerá como Puja las Cantidades de Producto que está dispuesto a ofertar al Precio de Final y a los Precios de Salida (hasta 5) que considere, en caso de que no desee pujar toda la Cantidad al Precio de Final. Los Precios de Salida de cada Ronda deberán ser menores o iguales que el Precio de Salida Máximo y mayores que el Precio de Final de la Ronda.
 - 7.2.7.1. Los precios de Puja se establecerán en Euros/MWh con dos decimales.
 - 7.2.7.2. La suma de las Cantidades de producto ofertadas en cada Ronda ha de ser igual a la Cantidad ofertada al Precio de Final en la Ronda anterior.
 - 7.2.7.3. La Cantidad ofertada se expresará en Bloques de Producto sin decimales.
 - 7.2.7.4. El sistema de información de la subasta mostrará la Cantidad de producto y Precios sin separador de miles.
 - 7.2.7.5. El sistema de información de la subasta verificará que las Pujas enviadas cumplen con estos requisitos, anulando la Puja en caso contrario.
 - 7.2.7.6. En caso de que un Pujador no presente una Puja en una Ronda, o todas las Pujas enviadas hayan sido inválidas y no disponga de oferta por defecto, el sistema considerará que el Pujador tiene realizada una Puja al Precio de Salida Máximo de la Ronda actual, por la Cantidad ofertada en la Ronda anterior al Precio Final de dicha Ronda o por la cantidad para la que se ha calificado, en el caso de la primera Ronda.
- 7.2.8. La Cantidad Total Ofertada en una Ronda por el Pujador a un precio determinado será la suma de las Cantidades que está dispuesto a vender dicho Pujador en su Puja en dicha Ronda a un precio igual o superior.
- 7.2.9. Ningún participante podrá presentar simultáneamente más de una Puja. Asimismo,



la Puja de cada Pujador, en cada ronda, estará sujeta a los límites que establezca, en su caso, la DGPEM.

- 7.2.10. El sistema de información de las subastas validará la Puja que le envíe cada Pujador. Para que una Puja sea válida será preciso que cumpla los requisitos establecidos a continuación:
- 7.2.10.1. La Puja deberá recibirse durante el Período de Presentación de Pujas de la correspondiente Ronda.
 - 7.2.10.2. Cada Cantidad de producto incluida en una Puja deberá estar expresada en números *no negativos enteros*.
 - 7.2.10.3. La suma de las Cantidades ofertadas en la primera Ronda será igual a la cantidad declarada por el Participante en el Proceso de Calificación.
 - 7.2.10.4. Las Pujas deberán cumplir lo dispuesto en las Reglas anteriores.
- 7.2.11. Cuando en una Ronda un Pujador hubiera presentado más de una Puja, se considerará como Puja *únicamente* la última Puja válida recibida durante el Período de Presentación de Pujas de la correspondiente Ronda. El Resto de Pujas realizadas con anterioridad se considerarán como anuladas.
- 7.2.12. El sistema notificará de manera automática a los Pujadores que hubieran presentado una Puja inválida las razones por las que ha sido rechazada. Siempre que el Pujador pueda demostrar al administrador de la subasta, a su satisfacción, durante el periodo de reclamaciones de 5 minutos posteriores al cierre de la recepción de pujas de la Ronda, que la Puja considerada como inválida no era tal, el administrador de la subasta podrá autorizar al Pujador a volver a presentar su Puja, para lo cual se volverá a abrir el periodo de pujas de la Ronda para todos los participantes, previa notificación a los mismos a través del sistema de información de la subasta.

7.3. Cierre de Rondas y Fase de Cálculo

- 7.3.1. En el caso de que el volumen agregado de calificación fuera inferior al volumen subastado y la Secretaría de Estado de Energía hubiera decidido no suspender la subasta, se adjudicaría dicho volumen al precio de salida máximo.
- 7.3.2. En cada Ronda, tras la conclusión del Período de Presentación de Pujas, y sobre la base de todas las Pujas válidas, el administrador de la subasta calculará la Oferta Agregada del Producto al Precio de Final de la Ronda en cuestión.
- 7.3.3. En caso de que la Oferta Agregada del Producto solicitada por los Pujantes al Precio de Final de la Ronda sea superior a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, se procederá, conforme a lo indicado con anterioridad, a ejecutar una siguiente Ronda.
- 7.3.4. En caso de que la Oferta Agregada del Producto solicitada por los Pujantes al Precio de Final de la Ronda sea inferior o igual a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta se dará por cerrada la subasta. Podrá existir un Precio de Reserva establecido por la DGPEM por Resolución comunicada al administrador de la subasta. En el caso de que el Precio de adjudicación del producto sea superior al Precio de Reserva, la subasta será declarada como desierta.
 - 7.3.4.1. En el caso de que la Oferta Agregada del Producto al Precio de Final sea igual a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, el Precio Resultado de la subasta será dicho Precio de Final. La Cantidad asignada a Cada Pujador será aquella que había ofertado a dicho Precio de Final.



- 7.3.4.2. En el caso de que la Oferta Agregada del Producto al Precio de Final sea inferior a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, se seleccionarán las ofertas de salida necesarias por orden creciente de precio hasta que la Oferta Agregada del Producto sea superior o igual a dicha Cantidad Ofrecida Total en la Subasta. El precio de la última oferta de salida seleccionada fijará el Precio Resultado de la Subasta. Todas las Cantidades ofertadas por los Pujadores a un precio inferior a dicho Precio Resultado serán asignadas a los correspondientes Pujadores. La cantidad ofertada al Precio Resultado será repartida entre todos los Pujadores que hayan ofertado a ese precio de forma *proporcional al total de la energía ofertada a dicho precio* de manera que la Cantidad total asignada coincida con la Cantidad Ofrecida Total en la subasta y de acuerdo a la regla de reparto.

En el caso de que la Oferta Agregada del Producto al Precio de Salida Máximo, que figura en el Anexo IV "Guía de Calificación", sea inferior a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, el Precio Resultado de la Subasta será el Precio de Salida Máximo. Las Cantidades ofertadas por los Pujadores a dicho Precio Resultado *corresponderán a los volúmenes máximos de calificación declarados en el proceso de Calificación por cada pujador*, y coincidirán con las cantidades asignadas a los correspondientes Pujadores.

- 7.3.4.3. Regla de reparto:

Inicialmente se hace un reparto proporcional de la cantidad a repartir "QR" entre las cantidades demandadas por las ofertas al mismo precio. Las cantidades asignadas en este reparto son truncadas al valor entero inferior, eliminándoles el residuo de decimales.

A continuación, se evalúa el descuadre que se produce "D" como resta entre la cantidad que se repartió (QR) menos la suma de cantidades individuales truncadas asignadas a cada oferta. El valor del descuadre (D) indica el número de ofertas que deben incrementar su asignación en 1 Bloque de producto para corregir dicho descuadre.

Finalmente se incrementa en 1 Bloque de producto la cantidad de producto aceptada a un número D de ofertas que entraron en el reparto, eligiendo en primer lugar las que eliminaron un residuo decimal más elevado en el truncamiento al valor entero inferior. Ante igualdad de este valor se elegirán las pujas con mayor cantidad. En caso de nueva igualdad, se elegirán las pujas que hayan sido presentadas con anterioridad. Si permaneciera la igualdad se elegirían las pujas por orden alfabético del código del participante.

- 7.3.5. Al final de cada Ronda, el administrador de la subasta pondrá a disposición de cada Pujador:
- 7.3.5.1. El Precio de Final de la Ronda del Producto;
 - 7.3.5.2. Información sobre el rango en que se encuentra la Oferta Agregada al Precio de Final de la Ronda.
 - 7.3.5.3. La Cantidad solicitada por dicho Pujador al Precio de Final de la Ronda.
- 7.3.6. Cuando la subasta se haya cerrado al darse las circunstancias descritas en estas Reglas, el administrador de la subasta informará a cada Pujador de que la Subasta se ha cerrado y declarará que la Ronda en curso constituye la Ronda Final.
- 7.3.7. A cada Pujador para el cual la Cantidad asignada al Precio Resultado de la Subasta tenga un valor distinto de cero en la Ronda final se le adjudicará dicha



Cantidad.

8. Opción de utilización de pujas por defecto y procedimiento de actualización de las mismas en caso de emergencia

- 8.1. Los participantes en la subasta que lo deseen podrán introducir pujas por defecto para el producto a subastar.
- 8.2. La puja por defecto consistirá en un precio mínimo, expresado en Euros/MWh con hasta dos decimales, y un número de bloques máximo, expresado como un número entero. El participante solicita que:
 - 8.2.1. En caso de existir una puja válida del participante para esa ronda, la puja por defecto no se utilice.
 - 8.2.2. En caso de no existir ninguna puja válida realizada por el participante para esa ronda, y si el precio de final de la nueva ronda es superior o igual al de la puja por defecto, el sistema inserte en su nombre una puja al precio de final de la nueva ronda, por una cantidad de bloques igual al valor inferior entre la cantidad de bloques que el participante tenía ofertado vender al precio de final de la ronda anterior y la cantidad de bloques que haya indicado en su puja por defecto. Si la cantidad de bloques expresada en la puja por defecto es inferior a la pujada al precio de final de la ronda anterior, la diferencia entre ambas cantidades será considerada una puja de salida al precio de final de la ronda anterior.
 - 8.2.3. En caso de no existir ninguna puja válida realizada por el participante para esa ronda, y si el precio de final de la nueva ronda es inferior al de la puja por defecto, pero el precio de final de ronda de la ronda anterior era superior a dicha puja por defecto, el sistema inserte en nombre del participante una oferta de salida al precio de su puja por defecto, por una cantidad de bloques igual al valor inferior entre la cantidad que el participante tenía ofertado vender al precio de final de la ronda anterior y la cantidad que haya indicado en su puja por defecto. Si la cantidad de bloques expresada en la puja por defecto es inferior a la pujada al precio de final de la ronda anterior, la diferencia entre ambas cantidades será considerada una puja de salida para ese producto al precio de final de la ronda anterior.
 - 8.2.4. En caso de no cumplirse ninguna de las condiciones anteriores, la puja por defecto no se utilizará.
- 8.3. Las pujas por defecto respetarán las condiciones del resto de las pujas.
- 8.4. Los valores de precio y cantidad a vender de las pujas por defecto podrán ser actualizados y consultados por el participante en cualquier momento.
- 8.5. El valor que se utilizará para la posible puja por defecto será el que haya sido recibido en el sistema de subastas antes del momento de cierre de recepción de pujas de la ronda correspondiente.
- 8.6. Los valores de las pujas por defecto podrán ser insertados en el sistema de subastas por los participantes desde al menos 1 hora antes de la apertura de la primera ronda de la subasta.
- 8.7. **Procedimiento de emergencia para actualización de los precios de las pujas por defecto**
 - 8.7.1. El participante, junto con la puja por defecto (un precio y una cantidad), deberá insertar un número de teléfono en el sistema de subastas.



- 8.7.2. Los números de teléfono introducidos deberán ser válidos para ser marcados desde un teléfono en España, es decir deberán comenzar por 00XXXXXX..., si es un teléfono de fuera de España. En el número de teléfono sólo se podrán utilizar caracteres numéricos.
- 8.7.3. El participante podrá modificar y consultar el número de teléfono en cualquier momento, de igual forma que los valores de la puja por defecto. Los periodos de recepción de pujas no se modificarán para utilizar esta opción, por lo que el participante que no haya podido pujar en una ronda, y desee utilizar esta opción de modificación de los valores de las pujas por defecto, deberá llamar con tiempo suficiente al administrador de la subasta para permitir que los nuevos valores sean insertados en el sistema de subastas.
- 8.7.4. Si el participante tiene problemas para comunicarse de forma telemática con el sistema de subastas podrá proceder de la siguiente forma:
- 8.7.4.1. Llamará al administrador de la subasta, a los teléfonos que se comuniquen para este fin, indicando que solicita que le actualicen los valores de las pujas por defecto.
- 8.7.4.2. El administrador de la subasta devolverá la llamada únicamente al número de teléfono que conste en el sistema de subastas en ese momento, que ha tenido que ser introducido por el participante en el sistema de subastas con anterioridad.
- 8.7.5. Las conversaciones para la utilización de esta opción se mantendrán en castellano y serán grabadas.
- 8.7.6. En la llamada realizada por teléfono por el administrador de la subasta al participante únicamente se facilitará la información que el participante tendría disponible si sus ordenadores funcionasen correctamente.

9. Confirmación y comunicación del resultado de la subasta

- 9.1. A efectos de supervisión, el administrador de la subasta informará a los representantes designados por la CNE del resultado de la subasta para cada Participante.
- 9.2. Los representantes designados por la CNE confirmarán si el procedimiento se ha realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria, y validará los resultados antes de que transcurran 24 horas desde el momento del cierre de la subasta, confirmando que no se han detectado comportamientos no competitivos y otras faltas en el desarrollo de la misma.
- 9.3. A continuación el administrador de la subasta notificará a cada sujeto participante el resultado del pronunciamiento de los representantes designados por la CNE y la cantidad de producto adjudicada.
- 9.4. El administrador de la subasta publicará en la página web pública los resultados agregados de la subasta:
- 9.4.1. Adjudicatarios
- 9.4.2. Precio de cierre
- 9.4.3. Cantidad total de Producto adjudicada
- 9.5. Los datos relativos al desarrollo de la subasta se mantendrán confidenciales.



- 9.6. Una vez que sea confirmado por parte de los representantes designados por la CNE que el proceso se ha realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria y los resultados hayan sido validados, el organizador de la subasta comunicará los resultados al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), a la Comisión Nacional de Energía, a los comercializadores participantes, a los transportistas compradores y al Gestor Técnico del Sistema, incluyendo el nombre de los vendedores que resulten adjudicatarios, la cantidad adjudicada y el precio de suministro. Esta información tendrá carácter confidencial y será tratada como tal.
- 9.7. El administrador de la subasta comunicará el resultado de la subasta al Participante mediante los mecanismos electrónicos que tenga establecidos; en caso de error de hecho en la información comunicada, el Participante podrá pedir rectificación dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la subasta.
- 9.8. El administrador de la subasta enviará a los adjudicatarios y a los transportistas, a las personas y direcciones que los participantes hayan declarado como contacto en el documento de adhesión al contrato, testimonio notarial de las adhesiones al contrato tipo de asignación mediante subasta de las partes implicadas, así como el Anexo 1 de dicho contrato firmado por los representantes de OMEL Diversificación, S.A.U.. Copia de estos contratos será enviada a la CNE.

10. Comunicaciones de la entidad organizadora de la subasta

10.1. Comunicaciones con los participantes

- Las comunicaciones del administrador de la subasta a los pujadores se realizarán a través de los medios y formatos que se determinen por el administrador de la subasta a las personas y direcciones que los participantes hayan declarado en la solicitud al efecto durante el proceso de precalificación y que figurarán en la Base de Datos. En caso de indisponibilidad de los medios habituales de comunicaciones, el administrador de la subasta indicará con la mayor brevedad posible los medios alternativos.
- Todas las comunicaciones que se practiquen durante la Subasta deberán efectuarse en español. Las comunicaciones que se realicen a través del sistema de subastas quedarán almacenadas en el mismo. Las comunicaciones telefónicas quedarán grabadas.
- El administrador de la subasta pondrá a disposición de todos los Pujadores el Manual de Usuario para la participación en la subasta. Dicha Información estará disponible preferentemente al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de la Subasta (o en relación con cualquier Participante admitido como Pujador menos de cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de la Subasta, inmediatamente después de su admisión).
- Las comunicaciones entre un Pujador y el administrador de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos y de conformidad con el Manual de Usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los Pujadores deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifican en dicho Manual de Usuario.
- Todas las comunicaciones que deban realizar los participantes dirigidas al administrador de la subasta en su calidad de administrador de la subasta se realizarán a:

OMEL Diversificación, S.A.U.
A la Atención de Subastas Gas
C/ Alfonso XI, 6,



28014 Madrid
Teléfono 91 659 89 00
Fax: 91 524 08 06.
Correo Electrónico: subastasGAS@omel.es
Web público: <http://www.subastasGAS.omel.es>
Web subastas: <https://www.subastasGAS.omel.es>

10.2. Comunicaciones con la entidad supervisora de la subasta

El administrador de la subasta y los representantes designados por la CNE mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

La entidad administradora de la subasta:

- Advertirá a los representantes de la CNE de cualquier incumplimiento e incidencia de las Reglas de las Subastas por parte de los participantes.
- Comunicará las instrucciones que haya emitido para el ejercicio de sus funciones.
- Pondrá a disposición de los representantes designados de la CNE el contenido de las Pujas presentadas a la subasta.
- Informará de todos los comunicados que se realicen a los posibles participantes, precalificados y calificados.
- Comunicará cualquier modificación de las Reglas de la Subasta.
- Comunicará a los representantes de la CNE la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Emitirá un certificado a la CNE una vez finalizado los plazos de precalificación, calificación y celebración de la subasta. Dicha información será remitida a los representantes de la CNE por personas habilitadas para representar a la entidad administradora de la subasta.
- Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los representantes designados por la CNE las incidencias habidas en el proceso de calificación, los participantes calificados, e indicando por cada participante calificado, la cantidad máxima de producto por la que va a pujar, personas autorizadas a pujar y las ofertas indicativas.

10.3. Comunicaciones con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

El administrador de la subasta y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

El administrador de la subasta realizará específicamente las siguientes comunicaciones:

- Advertir de cualquier incumplimiento de las Reglas de las Subastas por parte de los participantes
- Comunicar la información que está solicite y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con las subasta.



- Comunicar las instrucciones que emita para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Comunicar cualquier modificación de las Reglas de la Subasta para validar y en su caso aprobar por Resolución.
- Remitir relación de participantes calificados, volúmenes máximos de calificación y las ofertas indicativas a los precios indicados.

11. Fuerza mayor

11.1. Definición de fuerza mayor

A los efectos de estas reglas, se considerarán como causas de fuerza mayor las previstas en el artículo 1.105 del Código Civil. A título enunciativo, tendrá la consideración de Fuerza Mayor el fallo en los sistemas del administrador de la subasta derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

El administrador de la subasta tan sólo asume responsabilidad en caso de fallo en el proceso de registro y/o recepción de las pujas en los casos de dolo o negligencia grave. También queda limitada la responsabilidad del administrador de la subasta a los casos de dolo o negligencia grave en los supuestos siguientes:

- Ausencia de disponibilidad de la página web de la subasta
- Cualquier alteración en el curso del proceso técnico

En caso de negligencia grave, la responsabilidad del administrador de la subasta se limitará a una indemnización por los daños y perjuicios directos.

11.2. Exoneración de responsabilidades

Si una de las partes se ve afectada por una causa de Fuerza Mayor que le impida cumplir en todo o en parte las obligaciones previstas en las presentes reglas y concurren los requisitos previstos en la "Regla Notificación y mitigación de la fuerza mayor", se entenderá liberada del cumplimiento de dicha obligación.

En el presente supuesto no procederá indemnización alguna por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones afectadas por la Fuerza Mayor.

11.3. Notificación y mitigación de la fuerza mayor

Para que la concurrencia de causa de Fuerza Mayor pueda ser tomada en consideración como justificación del incumplimiento de las obligaciones, la parte afectada por dicha causa deberá comunicarlo por escrito a la otra parte y a los representantes designados por la CNE en cuanto tenga conocimiento de que se haya producido la misma. Dicha comunicación incluirá además una previsión (no vinculante) de la duración y extensión de dicha causa de Fuerza Mayor. Asimismo, la parte afectada por la causa de Fuerza Mayor se obliga de buena fe, realizando todos los esfuerzos razonables, a llevar a cabo aquellas actuaciones y adoptar las medidas necesarias para paliar o evitar los efectos de la Fuerza Mayor y mantener informadas a las otras partes de cualquier variación en la previsión de la extensión y duración de la causa de Fuerza Mayor.



ANEXO I

CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR

1. Calendario de la subasta

Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la Precalificación y Calificación	17/05/2010 a las 13:00
Cierre de plazo para la actualización del Volumen Máximo de Calificación y de las Ofertas Indicativas	19/05/2010 a las 13:00
Fecha de la Subasta	25/05/2010 a las 9:00

A efectos del cómputo de los plazos, se considerará como fecha de comunicación el Día Hábil en que se reciba la comunicación o, en caso de no ser Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación. Las comunicaciones recibidas a partir de las 13:00 CET se considerarán como recibidas el siguiente Día Hábil.

2. Producto ofertado en la Subasta:

El producto objeto de la subasta es el que se establece por la "Resolución de 19 de mayo de 2008, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo," en su artículo 5.

Producto	Cantidad a suministrar
Gas de operación	"Full requirement"
Gas talón	416.604 MWh
Gas colchón	0 MWh
Fecha de Inicio del suministro del producto	01/07/2010
Fecha de Fin del Período del suministro del producto	30/06/2011

3. Bloque de Producto

El Bloque de producto a subastar corresponde a un porcentaje de la cantidad a suministrar a cada transportista cada día.

La cantidad ofrecida en la subasta se corresponde a 20 bloques.

En cada ronda la cantidad ofrecida por el pujador será el número de bloques que desee suministrar a ese precio. En ningún caso un pujador podrá pujar por una cantidad de bloques superior a la cantidad máxima subastada.

Para esta subasta un Bloque de producto corresponde al 5 % de la suma de los MWh totales del gas de operación que se suministre (*full requirement*) y de las cantidades de gas talón y colchón publicadas.



ANEXO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Término	Definición
Adjudicatario	Se entenderá un Pujador que solicite una Cantidad del producto distinta de cero en la Ronda Final.
Cantidad	Se entenderá el volumen de un Producto medido en número de Bloques de producto ofertada por un Pujador a un precio dentro de una Puja.
Cantidad Total Ofertada	Se entenderá por la suma de las Cantidades ofertadas por un Pujador en una Puja a un precio igual o inferior al analizado.
Cantidad Ofrecida Total	Se entenderá como la cantidad de Bloques de producto que se ofrece en la Subasta.
Oferta Agregada	Se entenderá la Cantidad total del Producto solicitada por todos los Pujadores en una Ronda.
Día hábil	Se entenderá cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo a efectos bancarios o no laborables en Madrid (España).
Exceso de Oferta	Para cada Ronda, será la sobreoferta del producto a Precio de Final de Ronda, calculado como el valor mayor entre cero y la Oferta Agregada del Producto menos la Cantidad Ofrecida de Producto.
Fecha de la Subasta	Se entenderá, en relación con la Subasta, el día en que está prevista la celebración de la primera Ronda de la Subasta.
Hora de Europa Central (CET)	Se entenderá la hora oficial española en verano y en invierno, habida cuenta de los ajustes efectuados a efectos de ahorro de luz.
Manual de Usuario	Se entenderá un documento emitido por el administrador de la subasta que incluye instrucciones detalladas para los Pujadores sobre la celebración de la Subasta, en particular, en relación con la forma y el contenido de las comunicaciones entre Pujadores y Entidad Administradora de la Subasta.
Oferta Agregada	Se entenderá la Cantidad total del Producto solicitada por todos los Pujadores en una Ronda a Precio de Fin de Ronda.
Página Web para la Subasta	Se entenderá una página web indicada por el administrador de la subasta en el Manual de Usuario, en la que los Pujadores presentarán sus Pujas.
Participante	Se entenderá cualquier comercializador de gas natural



que ha presentado una solicitud al administrador de la subasta para calificarse para la Subasta y ha superado todo el Proceso de Calificación.

Precio	Se entenderá como el valor, expresado en Eur/MWh.
Periodo de Presentación de Pujas	Se entenderá el período de presentación de Pujas en una Ronda, expresado como período de tiempo real definido por una hora de inicio y de finalización expresada en Horario Europa Central (CET, en sus siglas en inglés).
Precio de Final de la Ronda	Se entenderá el Precio anunciado como el Precio inferior posible para el Producto en una Ronda.
Precio de Salida Máximo de la Ronda	Se entenderá el Precio máximo que puede introducir en una Ronda el Pujador como Precio de Salida. Coincide con el Precio de Final de la Ronda anterior.
Precios de Salida	Se entenderá como el Precio hasta el cual el Pujador está dispuesto a adquirir una cierta Cantidad de Producto. Deberá siempre ser inferior o igual al Precio de Salida Máximo y superior al Precio de Final de la Ronda.
Puja	Se entenderá la realización de una oferta por un Pujador, para suministrar una Cantidad del Producto a un Precio o Precios determinados.
Pujador	Se entenderá un Participante Autorizado.
Ronda	Se entenderá, en relación con la Subasta, la secuencia completa de acontecimientos que comenzará cuando el administrador de la subasta informe a los Pujadores de los Precios de Inicio y de Final de la Ronda del Producto y del plazo temporal para presentar Pujas, los Pujadores presenten sus Pujas, el administrador de la subasta valide las Pujas presentadas y calcule su total y que concluirá cuando se comunique a los Pujadores los resultados validados.
Ronda Final	Ronda en la que se dan las condiciones de cierre de la subasta.



ANEXO III GUIA DE PRECALIFICACIÓN

Las Sociedades interesadas en Precalificarse para la subasta deberán cumplimentar electrónicamente la siguiente documentación:

- Información básica del solicitante
 - Compromiso de no-colusión
 - Compromiso de confidencialidad
1. Todo interesado que desee precalificarse para la subasta deberá disponer de una tarjeta de acceso al sistema de subastas con perfil de apoderado tal y como se describe en la presente guía.
 2. Una vez precalificado, el participante se considerará precalificado para todas aquellas subastas gestionadas por la entidad administradora de la subasta sobre productos asociados al sistema gasista, en las que participe.
 3. Tan pronto como se disponga de información de precalificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de precalificación.
 4. Ningún interesado podrá precalificarse una vez finalizado el periodo de precalificación.
 5. La información básica del participante deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas (<https://www.subastargas.omel.es>) con acceso mediante tarjetas debidamente autorizadas, pudiendo modificar electrónicamente dicha información si lo desea.

Denominación social:

- Código de Identificación Fiscal:
- Domicilio Social:

Datos identificativos de la persona de contacto para todos los trámites relativos al proceso de la subasta:

- Nombre:
- Dirección:
- Código Postal:
- Ciudad:
- País:
- Teléfono:
- Móvil:
- Fax:



- Correo Electrónico:

6. Documentos de Compromiso de Confidencialidad y de No-Colusión

El participante deberá tener cumplimentados electrónicamente los compromisos de no-colusión y de confidencialidad cuyo texto se incluye en los anexos B y C de la presente guía y que representan un compromiso para todas aquellas subastas gestionadas por la entidad administradora de la subasta sobre productos asociados al gas, en las que participe. Únicamente las tarjetas de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción

7. Solicitud de la tarjeta de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa.

Previo al inicio del proceso de precalificación los participantes interesados en la misma, deberán solicitar una tarjeta de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa. Esta tarjeta deberá estar asociada a la persona del participante que, disponiendo de los poderes suficientes, va a realizar las acciones de petición de las tarjetas de acceso al sistema de subastas para el resto de personas de la organización y la firma electrónica de los documentos de compromiso de confidencialidad y no colusión y para la adhesión a las reglas de la subasta. Esta tarjeta también podrá ser utilizada para la realización del resto de trámites de la precalificación y la calificación que se efectúen de forma electrónica.

A fin de solicitar esta tarjeta, el participante debe remitir al administrador de la subasta el ANEXO A "Documento de solicitud de tarjeta de acceso para la persona apoderada de la empresa".

En caso de que el participante disponga ya de tarjetas de acceso al Sistema de Información de agentes del Mercado de OMEL, o del sistema de subastas de OMEL y desee utilizarlas, deberá indicarlo en la solicitud añadiendo en este caso el código de la tarjeta a utilizar.

En el ANEXO A de este documento se incluye el formulario a cumplimentar para solicitar dicha tarjeta.

Una vez recibido el documento acreditativo, el administrador de la subasta procederá a enviar la tarjeta de acceso o autorizar el acceso con la tarjeta existente para la persona para la que haya sido realizada la solicitud.

Previamente a la finalización del proceso de calificación el participante debe remitir los correspondientes poderes al administrador de la subasta. En caso contrario las acciones realizadas con dicha tarjeta serán invalidadas.

8. En el caso de sujetos interesados en participar en la subasta que no tengan la condición de comercializador, estos deberán presentar al administrador de la subasta copia de la solicitud de inicio de actividad de comercialización dirigida a la DGPEM.



ANEXO A
DOCUMENTO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ACCESO PARA LA PERSONA
APODERADA DE LA EMPRESA
SUBASTAS SISTEMA GASISTA

(Remitir debidamente firmado)

.....(*Participante a calificar*), entidad domiciliada en, calle,
nº ..., con C.I.F. y en su nombre y representación D....., con D.N.I.
..... en virtud de, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades,*
apoderamiento u otros) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir
este documento

SOLICITA

Se le proporcione a D., con D.N.I., una tarjeta de acceso al sistema
con perfil de apoderado [con tarjeta (*código, en caso de disponer de tarjeta ya emitida por*
OMEL)] para poder realizar todos los actos de comunicación de manera electrónica de la
información asociada a los procesos de precalificación y calificación y para su participación en
las subastas de productos asociados al sistema gasista.

Ruego envíe la nueva tarjeta de acceso a la siguiente dirección:

(Entidad Participante)

A la atención de D.....

Calle, número

Código Postal, Ciudad, País

Dirección de correo electrónico:

En...., a....de.....de.....

P.p.

Fdo.....



ANEXO B

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. [...], con D.N.I. número [...], en nombre y representación de [...], con domicilio social en [...], y C.I.F. número [...],(en adelante, la "Sociedad") en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

DECLARA

- I. Que la Sociedad está interesada en participar en las diferentes subastas necesarias para el funcionamiento del sistema gasista (en adelante "las Subastas") gestionadas por OMEL sobre productos asociados al sistema gasista.
- II. Que la Sociedad está interesada en obtener información para participar en las diferentes Subastas y que, de resultar admitido como Participante Precalificado en el marco de los procedimientos que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.
- III. Que la admisión del participante en los correspondientes procesos de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de confidencialidad.

En atención a lo cual la Sociedad expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad se obliga a mantener confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en las Subastas y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter confidencial. La Sociedad será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a las Subastas, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra



forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a dichas Subastas. En particular, se entenderá que la "Información Confidencial" comprende cualquier información sobre el desarrollo de las Subastas que la Sociedad haya obtenido tras la correspondiente precalificación.

No obstante, no será considerada "Información Confidencial" aquella información que:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Sociedad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, la Sociedad deberá comunicar tal requerimiento al Administrador de las Subastas con carácter previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad un compromiso de confidencialidad, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de Información Confidencial por la Sociedad, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante cuatro años a partir de la fecha de la celebración de cada subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTA.- Este Compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

En a de..... de

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEXO C

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas:

COMPROMISO DE NO-COLUSIÓN

D. [...], con D.N.I. número [...], en nombre y representación de [...], con domicilio social en [...], y C.I.F. número [...],(en adelante, la "Sociedad") en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

DECLARA

- I. Que la Sociedad está interesada en participar en las diferentes subastas necesarias para el funcionamiento del sistema gasista (en adelante "las Subastas"), gestionadas por OMEL sobre productos asociados al sistema gasista.
- II. Que la Sociedad está interesada en obtener información para participar en dichas Subastas y que, de resultar admitido como Participante Precalificado en el marco de los procedimientos que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.
- III. Que la admisión del participante en los correspondientes procesos de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de no colusión.

En atención a lo cual la Sociedad expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a las Subastas que pudiera afectar a su desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, los siguientes aspectos de las Subastas: (a) la participación en las Subastas, (b) las cantidades que serán ofertadas, (c) los precios esperados de la Subastas o el modo de estimación de dicho precio, o (d) las estrategias de oferta en las Subastas.

A los efectos del presente Compromiso de no colusión se entenderá como competidor cualquier entidad con la cual la Sociedad no tiene una relación tal por la que ambos pudieran



ser considerados como una sola unidad en aplicación del artículo 53 (1) del Acuerdo del Espacio Económico Europeo y el artículo 81 (1) del Tratado de la CEE.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información referida en el apartado anterior deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad un compromiso de confidencialidad y no colusión, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de la referida información por la Sociedad, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- Las obligaciones contempladas en este documento mantendrán su vigencia durante cuatro años a partir de la fecha de la celebración de cada Subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos, la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Dichos comportamientos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades de defensa de la competencia para su consideración, en la medida en que pudieran adicionalmente constituir una violación de la legislación al respecto.

QUINTA.- Este Compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

En a de..... de

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEXO IV

GUIA DE CALIFICACIÓN

El Participante Precalificado en la Subasta que pretenda su participación en el procedimiento de Subasta, deberá cumplimentar en el plazo indicado para su calificación la siguiente documentación:

- Volumen máximo de calificación.
 - Ofertas indicativas.
 - Adhesión a las reglas.
 - Adhesión al Contrato Tipo.
 - Copia de poderes suficientes, válidos y en vigor de la persona firmante de la Adhesión al Contrato Tipo.
 - Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
 - Declaración de no formar parte de grupo de sociedades, definido según establece el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos de su participación en la subasta.
1. Tan pronto como se disponga de información de calificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de calificación.
 2. La siguiente información de la calificación del participante deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas (<https://www.subastargas.omel.es>) con acceso mediante tarjetas debidamente autorizadas (Anexo A):
 - Volumen máximo de calificación.
 - Ofertas indicativas.
 - Adhesión a las reglas.
 - Datos del contacto indicado en el contrato.
 - Copia de poderes notariales según lo indicado en la presente guía.
 - Declaración de no formar parte de grupo de sociedades, definido según establece el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos de su participación en la subasta.
 3. La Adhesión al Contrato Tipo podrá ser adelantado electrónicamente a través del sistema de subastas en formato PDF, siendo imprescindible enviar el documento original debidamente firmado a la siguiente dirección:



OMEL Diversificación, S.A.U.

A la Atención de Subastas GAS

**C/ Alfonso XI, 6,
28014 Madrid**

4. Una vez finalizado el plazo de calificación, el administrador de la subasta comunicará a los participantes su calificación mediante correo electrónico, a las direcciones de correo indicadas en la Guía de precalificación.
5. Ningún interesado podrá calificarse una vez finalizado el periodo de calificación.
6. Los participantes calificados que a la finalización del periodo de calificación debieran subsanar errores sobre la documentación entregada, dispondrán de dos días laborables adicionales para subsanarlos. En caso de no subsanar los errores, dichos participantes serán considerados como No Calificados.
7. En el caso de que una vez finalizado el periodo de calificación y debido a causas sobrevenidas posteriormente que pudieran afectar a la participación en la subasta en cuanto a los requisitos establecidos para su participación en la misma, el organizador de la subasta, podrá reabrir el periodo de calificación, para solucionar la cuestión sobrevenida, con comunicación y justificación a la CNE.
8. A fin de poder acceder al sistema de subastas y poder cumplimentar electrónicamente la información solicitada, así como participar en la subasta, el participante deberá disponer de tarjetas de acceso al sistema de subastas. Para ello podrá utilizar la tarjeta con perfil de Apoderado obtenida en el Proceso de Precalificación u otras tarjetas de las que disponga, siempre que tengan el perfil adecuado.
9. En el caso de sujetos que en la fase de precalificación no fueran comercializadores, deberán presentar copia del escrito de inicio de actividad presentada ante la DGPEM.



INFORMACIÓN A CUMPLIMENTAR ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTAS.

La información deberá ser cumplimentada a través del sistema de subastas (<https://www.subastasgao.omel.es>) con acceso mediante tarjetas debidamente autorizadas.

1 Volumen máximo de calificación.

Los volúmenes máximos de calificación es el límite de Cantidad Máxima de Producto por el que van a pujar en la Subasta (número de bloques, entero positivo).

La cantidad de calificación nunca podrá ser superior a la cantidad máxima subastada de producto.

Esta cantidad constituirá un compromiso firme de aceptación de la misma al Precio de Salida Máximo de 30 €/MWh.

En caso de que no presente una puja válida en la primera Ronda de la subasta, se entenderá que el participante ha presentado en la primera ronda de la subasta una puja por la cantidad de producto arriba expresada al Precio Máximo de Inicio de la Primera ronda.

En aplicación de las Reglas de la Subasta, los participantes tienen la oportunidad de actualizar la información declarada antes del periodo de fin de calificación, respecto del Volumen Máximo de Calificación hasta la fecha indicada en el ANEXO I de las presentes reglas como "Cierre de plazo para la actualización del Volumen Máximo de Calificación y de las Ofertas Indicativas".

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

2 Ofertas indicativas

Se entiende por Oferta Indicativa la cantidad de producto que estaría dispuesto a ofertar a los precios indicados, dicha información es de carácter confidencial y no vinculante.

La Oferta Indicativa debe expresarse en un número entero y no debe superar el volumen máximo de calificación.

El rango de precios de salida para los cuales los sujetos deberán presentar ofertas indicativas, será el comprendido en el intervalo entre 30 y 10 €/MWh (de 5 €/MWh en 5 €/MWh).

En aplicación de las Reglas de la Subasta, los participantes tienen la oportunidad de actualizar la información declarada antes del periodo de fin de calificación, respecto de las Ofertas Indicativas hasta la fecha indicada en el ANEXO I de las presentes reglas como "Cierre de plazo para la actualización del Volumen Máximo de Calificación y de las Ofertas Indicativas".

Dichas ofertas indicativas serán remitidas por OMEL a la DGPEM y a la CNE.

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.



3 Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el ANEXO A de este documento. Únicamente las tarjetas de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.

4 Documento de adhesión al contrato de suministro, que solo tendrá validez si saliera adjudicatario de la subasta

El documento se incluye en el ANEXO B de este documento.

Dicho documento podrá ser adelantado en formato pdf a través de la aplicación de subastas, siendo imprescindible enviar los originales debidamente firmados a:

OMEL Diversificación, S.A.U A la Atención de Subastas GAS

C/ Alfonso XI, 6,

28014 Madrid

Así mismo deberá cumplimentar electrónicamente los datos de contacto del contrato, siendo imprescindible que estos datos coincidan con los expresados en el documento.

5 Poderes notariales

5.1 Copia de poderes suficientes, válidos y en vigor de la/s persona/s firmante/s de la Adhesión al Contrato Tipo.

La remisión de este poder no será necesario cuando la/s persona/s firmante/s de la documentación sea/n la/s misma/s que suscribió/eron dichos documentos en anteriores subastas del sistema gasista y los poderes sigan siendo poderes suficientes, válidos y en vigor.

5.2 Documento acreditativo de las facultades de la/s persona/s firmante/s como apoderado.

La remisión de esta documentación no será necesaria cuando la/s persona/s firmante/s de la documentación sea/n la/s misma/s que suscribió/eron dicho documento en anteriores subastas del sistema gasista y los poderes sigan siendo poderes suficientes, válidos y en vigor.

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

6 Declaración de participante único por grupo de sociedades

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el ANEXO C de este documento. Únicamente las tarjetas de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.



7 Solicitud de tarjetas de acceso al sistema de subastas

Los participantes podrán disponer de hasta 6 tarjetas de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de Actualización y es el único autorizado para solicitar tarjetas de acceso y firmar la adhesión a las reglas de la subasta, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información y enviar pujas, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

Salvo indicación en contrario por parte del participante, todas las tarjetas de los participantes que ya hubieran sido autorizadas para la participación en subastas previas del sistema gasista, serán autorizadas para participar en esta subasta.

En el caso de que el participante desee solicitar tarjetas de acceso nuevas al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevas tarjetas, el administrador de la subasta procederá a enviar las tarjetas generadas a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el participante disponga ya de tarjetas de acceso al Sistema de Información de agentes del Mercado de OMEL, o del sistema de subastas de OMEL y desee utilizarlas, deberá indicarlo en el correspondiente formulario. Igualmente, en caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de una tarjeta, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibidas las *solicitudes electrónicas para la realización de estas acciones*, el administrador de la subasta procederá a efectuarlas, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación a las tarjetas de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por una tarjeta de acceso con perfil de Apoderado.

Las tarjetas podrán ser utilizadas para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta las tarjetas de acceso, ya sean nuevas o activadas, el Participante deberá acceder al sistema de subastas y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de las mismas.



ANEXO A

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (C.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en, con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el "Participante en la Subasta").

EXPONE

I. La Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional cuarta (*Adquisición del gas talón y gas de operación*) que los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación. Dicha disposición establece que para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por resolución de la Secretaría de Estado de Energía

II. El 19 de mayo de 2008 la Secretaría General de Energía aprobó la Resolución por el que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a, la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

III. El Participante en la Subasta está interesado en participar en la subasta de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo organizadas en aplicación de la mencionada Orden (en adelante, la "Subasta de Gas").

IV. El Participante en la Subasta, en su condición de Vendedor se encuentra habilitado para participar en la Subasta de Gas y suscribir contratos bilaterales de suministro de los que, en su caso, fuera parte a resultas del procedimiento de subasta.

V. En virtud de lo dispuesto en la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, se ha designado a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S. A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. como



entidad responsable de organizar la Subasta de Gas. (en adelante, el "Organizador de la Subasta").

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 e) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, la subasta se registrará por las Reglas aprobadas por la presente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas(en adelante, las "Reglas de la Subasta de Gas").

VII. A estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las Reglas de la Subasta de Gas, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

UNICA.- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

El Participante en la Subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Reglas de la Subasta de Gas, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 e) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al Participante en la Subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el Participante en la Subasta se compromete expresamente a:

- a) Aceptar los resultados de la Subasta de Gas, en los términos que se deriven de las Reglas de la Subasta de Gas.
- b) Reconocer y aceptar que el precio y las cantidades asignadas en el contrato bilateral del que eventualmente resulte parte, se fijarán a través del procedimiento de la Subasta.
- c) Enviar al Organizador de la Subasta y a la CNE, en su condición de entidad supervisora, toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) En caso de resultar asignatario tras la celebración de la Subasta de Gas, satisfacer directamente al Organizador de la Subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de la Subasta de Gas.

En....., a ... de.....de

Fdo.-.....



ANEXO B

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE SOLO TENDRÁ VALIDEZ SI SALIERA ADJUDICATARIO DE LA SUBASTA

(Remitir debidamente firmado)

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (C.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en, con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el "Participante en la Subasta").

EXPONE

I. La Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional cuarta (*Adquisición del gas talón y gas de operación*) que los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación. Dicha disposición establece que para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por resolución de la Secretaría de Estado de Energía.

II. Con fecha 19 de mayo de 2008, la Secretaría General de Energía aprobó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a, la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (en adelante, la Subasta de Gas).

III. El Participante en la Subasta, en su condición de Vendedor se encuentra habilitado para suscribir contratos bilaterales de suministro de gas de los que, en su caso, fuera parte a resultas del procedimiento de subasta.

IV. La Dirección General de Política Energética y Minas, mediante Resolución, ha establecido el contenido del Contrato tipo mencionado en el artículo 6.2 d) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008 al que obligatoriamente debe adherirse el Participante en la Subasta.

V. En virtud de lo dispuesto en la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, se ha designado a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S. A. (OMEL) a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad responsable de organizar la Subasta de Gas. (en adelante, el "Organizador de la Subasta").



VI. A estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a los términos y condiciones establecidos en los contratos bilaterales de suministro de gas que correspondan como resultado de la Subasta de Gas, conforme al Contrato tipo aprobado por la presente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

UNICA.- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL CONTRATO TIPO DE SUMINISTRO

Mediante este compromiso previo, firme y vinculante el Participante en la Subasta se obliga a aceptar el resultado de la Subasta de Gas en términos de precio, cantidad y contraparte, tan pronto le sea notificado por el Organizador de la Subasta. En consecuencia, una vez realizada dicha comunicación no será necesario suscribir nuevamente el Contrato tipo aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética Y Minas, sino que este último se encontrara ya perfeccionado y en fase de ejecución contractual.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a los contratos bilaterales de suministro de gas que correspondan como resultado de la Subasta de Gas y declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones establecidos en los mismos que correspondan como resultado de la Subasta de Gas, conforme al Contrato tipo y se compromete a cumplirlos sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

Todas las comunicaciones que hayan de realizarse al amparo de dichos contratos bilaterales de suministro al "Participante en la Subasta" se efectuarán por burofax o correo certificado con acuse de recibo, fax o correo electrónico, cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción, que será enviado a la siguiente persona de contacto:

Nombre:.....

Dirección:

C.P. :..... Ciudad:..... Teléfono:..... Fax:.....

Correo Electrónico:

Cualquier cambio en los datos consignados deberá notificarse a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles en la forma aquí prevista.

En....., a ... de.....de

P.p.



ANEXO C

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas:

DECLARACIÓN DE PARTICIPANTE ÚNICO POR GRUPO DE SOCIEDADES

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (C.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en, con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el "Participante en la Subasta").

DECLARA

Que de conformidad en lo dispuesto en las reglas de calificación incluidas en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, participará en la Subasta como único representante de su Grupo Empresarial, definido a estos efectos según lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a ... de.....de

Fdo.-.....



ANEXO V

INFORMACION Y DOCUMENTACION DE LOS TRANSPORTISTAS

Los transportistas habilitados deberán remitir al administrador de la subasta no más tarde de las 13:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada:

1. Información del solicitante (ANEXO A).

Sólo será necesario remitir en caso de que la información ya remitida para la anterior subasta haya sido modificada.

En caso de disponer de tarjeta de acceso al sistema de subastas, dicha información podrá ser cumplimentada y actualizada electrónicamente.

2. Solicitud de la tarjeta de acceso al sistema de subastas

Este es un requerimiento opcional que únicamente será necesario en el caso de que la empresa transportista desee consultar electrónicamente la información resultado de la subasta, así como consultar y/o actualizar la información requerida por el Administrador de la Subasta.

A fin de solicitar esta tarjeta, el Transportista deberá remitir al Administrador de la Subasta el ANEXO B Documento de solicitud de tarjeta de acceso para la persona apoderada de la empresa.

Una vez recibido el documento acreditativo, el administrador de la subasta procederá a enviar la tarjeta de acceso o autorizar el acceso con la tarjeta existente para la persona para la que haya sido realizada la solicitud.

Se podrá disponer de hasta 6 tarjetas de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de Actualización y es el único autorizado para solicitar tarjetas de acceso, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

En el caso de que el transportista desee solicitar tarjetas de acceso nuevas al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevas tarjetas, el administrador de la subasta procederá a enviar las tarjetas generadas a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el transportista disponga ya de tarjetas de acceso al Sistema de Información de agentes del Mercado de OMEL, o del sistema de subastas y desee utilizarlas, deberá indicarlo en el correspondiente formulario. Igualmente, en caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de una tarjeta, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibidas las solicitudes electrónicas para la realización de estas acciones, el administrador de la subasta procederá a efectuarlas, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación a las tarjetas de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por una tarjeta de acceso con perfil de Apoderado.



Las tarjetas podrán ser utilizadas para acceder al sistema de pruebas de subastas. A fin de poder utilizar en la subasta las tarjetas de seguridad, ya sean nuevas o activadas, la empresa transportista deberá acceder al sistema de subastas y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de las mismas.

Dicha información podrá ser adelantada por mail a la dirección subastagas@omel.es en formato PDF, siendo imprescindible enviar los originales debidamente firmados a:

OMEL Diversificación, S.A.U
A la Atención de Subastas Gas
C/ Alfonso XI, 6,
28014 Madrid



ANEXO A

INFORMACIÓN ASOCIADA A LA EMPRESA TRANSPORTISTA

(Remitir debidamente firmado)

- Información básica:

Denominación social:

Código de Identificación Fiscal (o equivalente):

Domicilio Social:

Población:.....

País:

Código Postal:

- Datos identificativos de la persona de contacto para todos los trámites relativos al contrato de suministro:

Persona de contacto:

Calle:

Población:

País:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

P.p.
(Nombre y apellidos del firmante)



ANEXO B
DOCUMENTO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ACCESO PARA LA PERSONA
APODERADA DE LA EMPRESA
TRANSPORTISTA

(Remitir debidamente firmado)

.....(*Transportista*), entidad domiciliada en, calle, nº, con C.I.F. y en su nombre y representación D....., con D.N.I. en virtud de, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros*) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento.

SOLICITA

Se le proporcione a D., con D.N.I., una tarjeta de acceso al sistema con perfil de apoderado [con tarjeta (*código, en caso de disponer de tarjeta ya emitida por OMEL*)] para poder realizar todos los actos de comunicación de manera electrónica de la información asociada a los procesos de comunicación y consulta de la información de la empresa transportista asociada a la subasta.

Ruego envíe la nueva tarjeta de acceso a la siguiente dirección:

(Entidad Participante)

A la atención de D.....

Calle, número

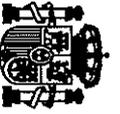
Código Postal, Ciudad, País

Dirección de correo electrónico:

En...., a....de.....de.....

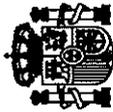
P.p.

Fdo.....



ANEJO 3
HISTÓRICO DE GAS DE OPERACIÓN CONSUMIDO POR TRANSPORTISTAS EN EL PERÍODO ENERO DE 2003 A
DICIEMBRE DE 2009

Unidad: kWh	ENAGAS	SAGGAS	GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA	ENDESA GAS TRANSPORTISTA	BAHÍA DE BIZCAIA GAS	GAS NATURAL TRANSPORTE S.D.G, S.L.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA	SEPTENTRIONAL DEL GAS	NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE	REGANOSA	RIPSA Y MURPHY SPAIN OIL COMPANY	TOTAL
2003														
Enero	153.780,377						0	46.425	0	0	801.436			154.628.238
Febrero	151.907.835						0	38.379	0	0	642.553			152.588.767
Marzo	107.218.642						0	39.705	0	0	577.323			107.835.669
Abril	140.925.563						0	35.573	0	0	934.630			141.895.765
Mayo	114.174.029						0	35.738	0	0	895.716			115.105.483
Junio	154.795.977						0	29.495	0	0	763.587			155.589.059
Julio	164.559.873						0	33.833	0	0	628.298			165.222.005
Agosto	166.937.062						0	34.191	0	0	489.643			167.460.897
Septiembre	162.541.337						0	35.430	0	0	271.265			163.788.261
Octubre	133.633.727						0	38.353	0	0	415.063			134.894.201
Noviembre	101.551.645						0	42.565	0	0	937.922			107.427.068
Diciembre	115.693.227						0	40.883	0	0	657.823			117.007.782
2004														
Enero	104.931.301			4	1.120.603		0	43.901	0	0	768.614			106.864.423
Febrero	107.741.295			1	568.509		0	40.816	0	0	1.000.510			109.351.130
Marzo	124.448.159			154	658.982		0	41.836	0	0	916.098			126.065.230
Abril	137.452.363			5	4.319.519		0	38.601	0	0	824.068			142.634.556
Mayo	80.014.515			6.064	187.278		0	38.148	0	0	782.479			81.028.483
Junio	173.470.946			6.322	612.201		0	34.292	0	0	564.110			174.687.871
Julio	131.738.658			9.209	217.627		0	35.699	0	0	444.999			132.446.192
Agosto	152.272.058			3.476	190.597		0	35.489	0	0	376.307			152.877.927
Septiembre	156.668.476			7.815	400.885		0	34.965	0	0	524.838			157.636.979
Octubre	104.471.326			20.910	5.782.367		0	40.867	0	0	576.785			110.892.256
Noviembre	78.019.279			49.827	373.501		0	49.103	0	0	705.902			79.197.611
Diciembre	73.357.497			50.466	333.188		0	53.855	0	0	854.473			74.649.479



		ENAGAS	SAGGAS	GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA	ENDESA GAS TRANSPORTISTA	BAHIA DE BIZCAIA GAS	GAS NATURAL TRANSPORTE S.D.G, S.L.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA	SEPTENTRIONAL DEL GAS	NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE	REGANOSA	RIPSA Y MURPHY SPAIN OIL COMPANY	TRANSPORTISTA SUREUROPEA DEL GAS
2005	Enero	90.596.189			51.742	256.118		0	56.494	0	0	1.153.762			
	Febrero	107.586.516			55.195	317.986		0	53.596	0	0	991.356			
	Marzo	141.281.485			57.939	3.615.084		0	51.058	0	0	1.152.916			
	Abril	181.971.556			52.728	143.741		0	50.522	0	0	871.777			
	Mayo	187.457.467			55.596	2.654.454		0	54.333	0	0	772.217			
	Junio	168.079.079			53.738	133.477		0	49.040	0	0	670.284			
	Julio	167.564.868			58.329	122.830		0	49.838	0	0	429.129			
	Agosto	164.223.282			58.450	582.558		0	49.880	0	0	289.166			
	Septiembre	150.028.457			66.577	80.608		0	51.897	0	0	453.245			
	Octubre	156.769.005			69.153	87.547		0	55.339	0	0	574.914			
	Noviembre	131.141.493			74.914	72.957		0	64.331	0	0	825.011			
	Diciembre	150.622.499			82.069	4.535.049		0	72.519	0	0	1.065.476			
2006	Enero	142.341.468		0	92.679	80.535	153.141	0	70.744	0	0	1.218.169			
	Febrero	138.358.823		0	87.162	107.782	122.769	0	68.101	0	0	1.046.696			
	Marzo	86.127.000		0	89.861	251.798	133.175	0	64.339	0	0	1.217.275			
	Abril	134.593.675	208.194	0	80.958	75.488	120.384	0	54.324	0	0	920.442			
	Mayo	93.634.427	212.471	0	84.507	371.642	140.066	0	50.562	0	0	815.325			
	Junio	96.454.064	204.161	0	77.641	263.390	126.261	0	47.690	0	0	707.702			
	Julio	68.615.270	346.057	0	81.930	241.538	95.577	0	50.481	0	0	453.084			
	Agosto	82.396.081	240.857	0	73.390	90.937	90.850	0	49.207	0	0	305.308			
	Septiembre	43.564.922	319.179	0	75.402	90.190	78.131	0	43.862	0	0	478.546			
	Octubre	38.803.228	236.915	0	84.457	1.073.523	75.295	0	52.761	0	0	607.007			
	Noviembre	45.967.751	811.119	0	89.417	1.105.632	101.058	0	60.783	0	0	871.066			
	Diciembre	80.084.794	611.037	0	92.432	157.662	133.863	0	72.691	0	0	1.124.954			



ANEJO 4

GAS OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE JULIO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011

Unidad: MWh	Infraestruct	Año 2010						Año 2011						TOTAL
		jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	
Enagás, S.A.	EECC	68.000	68.000	58.000	57.000	88.000	86.000	91.000	85.000	84.000	72.000	72.000	74.000	903.000
	AS Serrablo	23.851	21.575	15.658	130	307	363	400	300	300	15.000	30.000	25.000	132.885
	ERM	5.000	3.000	10.000	8.000	12.000	15.000	19.000	10.000	12.000	11.000	8.000	7.000	120.000
	Plantas	3.684	3.336	3.289	2.285	1.844	3.844	2.807	2.502	2.811	2.821	3.191	3.091	35.505
	TOTAL	100.535	95.912	86.947	67.415	102.151	105.207	113.207	97.802	99.111	100.821	113.191	109.091	1.191.391
Ripsa y Murphy Spain Oil Company	AS Gaviota	33.499	42.300	18.906	26.499	3.795	3.708	3.581	2.999	3.178	30.234	34.159	45.120	247.975
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	ERM	34	18	34	52	37	84	69	61	55	69	59	40	613
Gas Natural Castilla La Mancha, S.L.	ERM	27	8	39	44	60	86	66	98	63	83	44	38	656
Gas Natural Andalucía SDG, S.A.	ERM	11	5	13	17	18	31	24	29	21	28	19	14	230
Cegas	ERM	11	5	13	17	18	31	24	29	21	28	19	14	230
Endesa Gas Transportista, S.L.	ERM	100	110	179	259	351	468	504	486	288	252	216	180	3.394
Transportista Regional del Gas, S.A.	ERM	101	101	105	285	315	329	359	348	240	230	136	126	2.674
Naturgás Energía Transporte, S.A.U.	ERM	1.109	776	1.001	1.115	1.124	1.106	1.296	1.238	1.238	1.183	1.123	1.012	13.318
Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.A.	ERM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saggas	Plantas	190	190	3.010	2.010	190	190	190	190	190	190	190	190	6.920
Reganosa	Plantas	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3.300	300	6.600
Bahía Bizkaia Gas	Plantas	2.500	2.500	2.500	9.500	3.800	3.800	3.800	3.800	3.800	2.500	2.500	2.500	43.500
Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S.L.	ERM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Extremadura Transportista, S.L.	ERM	26	19	34	28	41	73	109	85	66	61	35	37	614
Transportista Sureuropea de Gas, S.A.U.	ERM	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Trasmanchega de Gas, S.A.U.	ERM	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
	TOTAL	138.485	142.284	113.123	107.583	112.242	115.453	123.570	107.504	108.612	136.019	155.031	158.704	1.518.609